****

**Facultad de Ciencias de la Empresa**

**Grado en Administración y Dirección de Empresas**

**“El Sistema Bancario Actual: Un Nuevo Intento de Regulación”**

**Autor: Jose Antonio Pérez García**

**Director: Juan Patricio Castro Valdivia**

**Resumen**

La última crisis financiera puso de manifiesto la necesidad de regular el sistema financiero en general y el bancario, en particular. En este trabajo se hace un análisis de lo que suponen los tres acuerdos de Basilea (aunque haciendo especial hincapié en Basilea III) para las entidades bancarias en su conjunto. En segundo lugar, nos hemos centrado en un tema más particular, ya que hemos analizado qué niveles de rentabilidad (y qué causas la están mermando) y solvencia tienen las entidades que ocupan mayor peso dentro del sector bancario. Además, consideramos conveniente mencionar los test de estrés a los que se someten las entidades por parte de la Autoridad Bancaria Europea. En último lugar, hemos querido detallar de una forma resumida qué ocurrió con las entidades españolas necesitadas de un rescate entre 2008 y 2012, qué tipo de rescate se llevó a cabo y qué alternativas pudieron haberse llevado a cabo. La rápida transmisión a la zona euro de la crisis originada en EE.UU. dejaron a las entidades en una situación comprometida, las cuales tenían una gran dependencia de activos inmobiliarios.

**Abstract**

The latest financial crisis highlighted the need to regulate the financial system in general and banking in particular. In this paper, an analysis is made of the three Basel agreements (with special emphasis on Basel III) for banks as a whole. Secondly, we have focused on a more particular issue, since we have analyzed what levels of profitability (and what causes it are dwindling) and solvency have the entities that occupy the most weight within the sector. We also consider it convenient to mention the stress tests to which the entities submit by the European Banking Authority. Lastly, we wanted to detail in a summarized way what happened with the Spanish entities in need of a bailout between 2008 and 2012. The rapid transmission to the euro zone of the crisis originated in the USA. Left the entities in a compromised situation, which had a great dependence on real estate assets.

**Índice**

1. **Introducción…………………………………………………….4-6**
2. **Situación actual………………………………………………...6**
	1. Basilea I…………………………………………………..6-8
	2. Basilea II………………………………………………….8-10
	3. Basilea III…………………………………………………10-13
3. **Banca Española…………………………………………………13-14**
	1. Rentabilidad……………………………………………....14-20
	2. Solvencia…………………………………………………..20-23
4. **Rescate bancario (Y Bail-In)…………………………………...24-30**
5. **Conclusiones y limitaciones…………………………………..31-33**
6. **Anexo………………………………………………………………33-62**
7. **Bibliografía………………………………………………………...62-64**
8. **Introducción**

Todo lo relacionado con el mundo bancario es un tema cotidiano y de actualidad en las conversaciones a pie de calle. Desde qué cuenta corriente elegir, pasando por el famoso rescate bancario producido en nuestro país hasta la irresponsabilidad de algunos ejecutivos que utilizaron deliberadamente dinero de los accionistas para costear lujos de sus vidas privadas. Todos estos temas nos afectan, ya sea directa o indirectamente, al estar viviendo en un mundo totalmente globalizado.

Actualmente vivimos en un sistema económico de libre mercado, en el cual estamos interconectados desde cualquier parte del planeta a golpe de botón. Podemos hacer transacciones –ya sea a nivel particular o jurídico- en un brevísimo período de tiempo. Aquí es donde entran en juego los bancos, cuyo papel hoy en día es crucial como meros intermediarios dentro del sector financiero entre los ahorradores (aquéllos que depositan su dinero en estas entidades) y los inversores (aquéllos que piden prestado dinero al banco para acometer una inversión). Básicamente, los bancos financian sus activos (créditos concedidos) a través de su pasivo (depósitos a la vista o a plazo) y de sus recursos propios (capital). Ésta operación no es nueva, los bancos la llevan practicando desde sus orígenes. Ya en el siglo XVII, los comerciantes tomaron la costumbre de entregar en depósito a los orfebres sus saldos en moneda. Los orfebres comenzaron entonces a ofrecer intereses sobre los depósitos, dado que podían prestarlos a su vez a tasas más elevadas.

A lo largo de la historia se han producido no pocas crisis de distinta índole (bancaria, petrolera, tecnológica…), pero no fue hasta 1975 cuando se creó el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), debido a la quiebra del banco alemán Herstatt Bank ocurrida un año antes. Este Comité, actualmente, está representado por los gobernadores de los bancos centrales de distintos países (incluyendo a España). Sus iniciales propuestas no eran más que recomendaciones o sugerencias a los distintos países que conforman el Grupo de los Diez, pero el paso del tiempo ha derivado en tomar estas recomendaciones como instrucciones para lograr una congruencia dentro del sistema bancario internacional.

La primera parte de este trabajo consiste en explicar estos acuerdos (Basilea I y II) pero haciendo especial hincapié a su tercera versión (Basilea III), debido a que es la que se ocupa de regular al sistema bancario a día de hoy. Hemos intentado analizar las medidas que propone en cuanto a niveles de capital, liquidez y apalancamiento. El progresivo apalancamiento (tanto dentro como fuera del balance) de las entidades, el constante deterioro del nivel y de la calidad del capital, unido tanto a una falta de transparencia en la facilitación de información por parte de las entidades como a las complejas operaciones que llevaron a cabo ha dado lugar a la aparición de la tercera versión de Basilea.

La segunda parte de este trabajo ya no trata sólo de la banca a nivel mundial, sino de la banca española en particular. Hemos estudiado los niveles de rentabilidad y solvencia de los que disponen las distintas entidades españolas con mayor peso en el sector, los distintos factores que merman la rentabilidad de las entidades.

Anejo a la segunda parte, se ha considerado conveniente hacer un análisis de qué ocurrió con las entidades españolas desde el inicio de la crisis hasta 2012, año en el que el Gobierno decide solicitar ayuda financiera a la Unión Europea. Este es un tema que llama la atención y que es conveniente mencionar debido a cómo se llevó a cabo, debido a que el contribuyente tuvo que poner dinero de su bolsillo para rescatar a estas entidades.

Como última parte del trabajo, hemos creído oportuno realizar un anexo en el cual se hace un análisis más concienzudo y detallado de los aportes regulatorios de Basilea I, II y III, tales como: la composición del capital, de los activos ponderados por riesgo o los períodos de formalización de los colchones de capital.

Un sistema bancario fuerte es trascendental para un crecimiento económico a largo plazo debido al ya mencionado papel que juegan como intermediarios. Por esa razón, creemos que el Comité que da nombre a la ciudad helvética cumple una función de vital relevancia cuyo objetivo es promover el desarrollo de una economía sostenible y responsable para no volver a cometer errores pasados. Y más teniendo en cuenta el rol que juegan las entidades en nuestras vidas.

1. **Situación actual**

**2.1. Basilea I**

En 1988 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (de ahora en adelante Comité) lanza una serie de acuerdos no vinculantes con el objetivo de regular el sistema financiero. Este Comité, creado en 1975 por los Gobernadores de los bancos centrales de los once países miembro del Grupo de los Diez[[1]](#footnote-1) y las autoridades supervisoras, nace como consecuencia de la quiebra del banco alemán Herstatt en Colonia el 26 de junio de 1974 por motivos de insolvencia (ya que el banco tenía unas pérdidas de entre 450 y 520 millones de marcos alemanes) antes de que pudieran enviar los 600 millones de dólares americanos que debían en relación con los marcos alemanes que habían recibido. El pánico fue tan grande que suspendieron sus pagos pendientes, provocando la cuasi paralización del mercado de divisas.

El riesgo asociado con este tipo de incumplimiento de las obligaciones de pagos y liquidaciones se conoce desde entonces como “Herstatt risk” que, a causa de la diferencia de huso horario, consiste en que los bancos no recibirán dólares en Nueva York por los pagos que realizaron ese mismo día en otra divisa (Yen o Euro, por ejemplo)[[2]](#footnote-2). La desaparición del Herstatt puso en marcha el primer intento de institucionalizar la cooperación de los bancos centrales y los reguladores en el campo de las normas prudenciales para los bancos. Esta quiebra supuso el comienzo de una nueva etapa en cuanto a regulación financiera, ya que llevó a la implementación en todo el mundo de sistemas de liquidación bruta en tiempo real[[3]](#footnote-3).

Este primer Acuerdo supone un verdadero hito para el comienzo de una andadura en cuanto a regulación financiera, ya que anteriormente no se conocían herramientas de esta trascendencia que estuvieran destinadas al objetivo de controlar a las distintas entidades a lo largo y ancho del mundo. Para ello, se establece esta recomendación con dos objetivos muy claros, que son: robustecer la estabilidad del sistema financiero y, no menos importante, proveer una mayor adaptación a las distintas jurisdicciones

El Comité ultimó que el capital debe estar compuesto por dos niveles: nivel 1 y nivel 2. El capital de nivel 1, que es el de mayor calidad, está compuesto por el capital social y por las reservas declaradas por la entidad correspondiente. Fijó la ratio mínima de capital respecto de los activos ponderados por riesgo en un 8%. Esta ratio se ha perpetuado para las versiones posteriores de Basilea. Conviene explicar en qué consiste esta ratio mínima ya que es un concepto que veremos a lo largo del trabajo, y es que los activos de riesgo que pondere la entidad correspondiente, según ciertos criterios, pueden depreciarse hasta un 8% antes de que todo el capital se consuma. Entre otras recomendaciones, también destaca la limitación del apalancamiento de las entidades en 12,5 veces el valor de los recursos propios de la entidad. Basilea I supone todo un acontecimiento ya que es la primera piedra para evitar crisis bancarias. A continuación, mostraremos un cuadro para que sea más deductivo los tipos de Capital que propone el Comité para Basilea I:

**2.2. Basilea II**

Dieciséis años después de que el Comité publicara el primer acuerdo sobre las herramientas disponibles para las entidades en cuanto a su propia regulación, nace Basilea II en respuesta a la carencia de cierto tipo de riesgo por parte de la primera versión de Basilea, entre otros motivos. Este acuerdo de capital se aprobó el 26 de junio de 2004 y exige a las distintas entidades la aceptación de aplicaciones informáticas capaces de medir el riesgo de crédito de la contraparte; riesgo que Basilea I no recogía ya que no diferenciaba entre clientes que poseían cierto nivel de solvencia y los que no. Basilea II no sólo tiene en cuenta el riesgo de crédito de la contraparte, sino también los riesgos de mercado y operacional.

El riesgo de crédito es calculado mediante tres componentes clave:

1. **Probabilidad de incumplimiento.**
2. **Pérdida en el momento del incumplimiento.**
3. **Exposición en el momento del incumplimiento.**

Al margen de la importancia que conlleva el riesgo de crédito debido a implicaciones pasadas, Basilea II se basa en tres Pilares (al igual que el primer Acuerdo de Basilea), que detallaremos a continuación:

Como se puede observar, el Pilar I modifica el Acuerdo de 1988 (lo que se conoce como Basilea I); asimismo, se introducen otros dos pilares: el Pilar II, el cual trata del proceso supervisor que corresponde a los bancos nacionales de cada jurisdicción, y el Pilar III, que agrupa herramientas para la divulgación de información por parte de las entidades con la finalidad de fortalecer la disciplina del mercado.

Una relevante innovación de Basilea II es que las entidades, cuando tienen que calcular sus niveles de capital, tienen mayor independencia para contabilizar sus propias estimaciones de riesgo a través de diversos sistemas. Los mencionados sistemas son los siguientes:

* **Método Estándar**
* **Método basado en calificaciones internas** (***Foundation Internal Ratings-Based***)
* **Método avanzado (*Advanced Internal Ratings-Based*).**

Este nuevo Acuerdo ofrece una variedad de posibilidades para determinar los requerimientos de capital en cuanto a los riesgos de crédito con el objetivo de que las entidades puedan elegir los métodos más convenientes para sus actividades. Basilea II surge por la necesidad de complementar los esquemas de regulación ante las nuevas circunstancias que se vivían a finales de la década de los noventa. Este nuevo Acuerdo no introduce cambios en cuanto al numerador del cociente que determina el índice de capital.

**2.3. Basilea III**

Tras haber comentado brevemente lo que suponen los dos primeros Acuerdos promulgados por el Comité de Basilea, entramos en la parte central de este trabajo: el tercer Acuerdo de Basilea. Basilea III llegó, principalmente, como respuesta del Comité de Basilea a la crisis financiera subprime[[4]](#footnote-4) que estalló primero con la caída del banco de inversión Bear Stearns y, como remate final, con el colapso producido por la quiebra del banco de inversión Lehman Brothers en septiembre de 2008. Este tercer Acuerdo, publicado el 16 de diciembre de 2010[[5]](#footnote-5), ha puesto en evidencia la inestabilidad que no pudo ser atajada por la regulación ya existente en aquellos momentos (Basilea II). La última crisis puso de manifiesto que los niveles de capital en el sistema bancario eran insuficientes. Se prestó mucha atención a la cantidad y no tanto a la calidad; ésta última se había ido deteriorando y en muchos países el sistema financiero estaba aún muy apalancado. Más adelante, en otro apartado del trabajo, hemos considerado apropiado realizar un anexo en el que se explica de una forma más precisa y específica los ajustes regulatorios en cuanto a los tres acuerdos de Basilea teniendo como fuente principal los documentos oficiales del Banco de Pagos de Internacionales.

Basilea III pretende proteger (y en algunos casos respaldar) a las entidades de las perturbaciones producidas durante la última crisis vivida. Los principales fundamentos en los que se basa Basilea III son los siguientes:

1. **Refuerzo del capital a través del aumento de calidad y cantidad;**
2. **Introducción de un coeficiente mínimo de apalancamiento;**
3. **Establecimiento de dos ratios de liquidez;**
4. **Incorporación de colchones de capital;**
5. **Aumento de la calidad del capital**

Basilea II había mantenido la definición de capital del Acuerdo de 1988. El nuevo Acuerdo modifica la definición de capital para mejorar no sólo la calidad, sino también la coherencia a nivel internacional y la transparencia del mismo. Todo esto con el objetivo primordial de que el sistema bancario esté en mejores condiciones de absorber pérdidas, tanto si las entidades siguen en funcionamiento (Going-concern) como si han quebrado (Gone-concern).

Todas estas modificaciones descritas mejoran la transparencia (que, al fin y al cabo, es lo que se busca), exigiendo que se divulgue información sobre todos los elementos de capital para proporcionar una mayor transparencia.

1. **Introducción de una ratio de apalancamiento**

Esta novedad es una medida complementaria a la ratio de solvencia basada en riesgo, con la meta de dominar el apalancamiento excesivo visto hasta la fecha. Con este coeficiente, el cual relaciona el capital con la exposición del balance de la compañía, se pretende extender una herramienta sencilla, transparente y ajena al riesgo que sea un complemento a la ratio de solvencia. Por otro lado, al ser una herramienta que no establece ponderación por riesgo, elimina la posibilidad de que la entidad esté valorando deliberadamente mal el riesgo y asignando, para su propio beneficio, menos capital del necesario (como ocurrió con Basilea II).

Cabe decir que para llevar a cabo dicho coeficiente se ha acordado una definición, que es la siguiente:

$$\frac{Capital Nivel 1}{Exposición de balance}$$

El coeficiente se diseña con vistas a que se convierta en un requerimiento mínimo a partir del 1 de enero de 2018 (Transposición al Pilar I). La divulgación por parte de las entidades comenzó el 1 de enero de 2015.

1. **Establecimiento de dos ratios de liquidez**

Basilea III pretende minorar el riesgo de liquidez, para ello introduce dos ratios: una ratio de cobertura de liquidez a corto plazo y una ratio de liquidez a largo plazo. La finalidad es asegurar que las entidades dispongan de colchones suficientes para no tener problemas futuros y que las entidades tengan un balance que no sea dependiente de la financiación a corto plazo. A continuación, mostraremos en dos cuadros los coeficientes presentados por el Comité para que se vea más simplificado:

1. **Colchones de capital**

Estos colchones se introdujeron con el motivo de que se vayan acumulando en momentos de bonaza económica y que puedan ser utilizados en períodos de estrés con el objetivo de desarrollar un sistema más estable que ayude a que no se intensifique y llegue de una forma tan abrupta a la economía real, tal y como se ha comprobado anteriormente. El Comité, con esta medida, procura que las distintas entidades no hagan más acusados las crisis financieras, ya sea en períodos de bonanza o de crisis, debido al ya más que interconectado mundo en el que vivimos. El Comité establece dos colchones de capital:

* **Colchón de conservación:** tiene como finalidad, tal y como ya hemos comentado, que el banco tenga suficiente capital de calidad (debe estar compuesto del capital de mayor calidad -Capital Ordinario de Nivel 1-) para absorber pérdidas en un entorno económico de estrés.
* **Colchón de capital anticíclico:** Este segundo tipo de colchón entrará en juego únicamente cuando el crédito esté creciendo excesivamente en un país en concreto con la finalidad de frenar ese crecimiento.

En definitiva, todas estas herramientas propuestas por el Comité de Basilea suponen un auténtico hito en el camino de una regulación que provea un sistema financiero más fuerte y estable. No sólo rectifica las medidas acordadas en Basilea II, mejorando la cantidad y la calidad del capital, sino que también incluye novedades, tales como: colchones de capital, coeficiente de apalancamiento y las ratios de liquidez. Este nuevo intento de regulación tiene como principales objetivos fortalecer la solvencia de las entidades bancarias y situarlas en una mejor posición para hacer frente a nuevas crisis.

1. **Banca española**

Este tercer apartado tratará (como su propio título indica) de la banca española, centrándonos en dos factores de los que se hace eco Basilea en sus medidas, que son la rentabilidad y la solvencia. Por un lado, haremos hincapié en los elementos que perjudican a la rentabilidad del sector, tales como: los bajos tipos de interés del Banco Central Europeo, la alta competencia que sufre actualmente el sector debido a la aparición de startups o la exposición inmobiliaria que aún sufren los bancos españoles en sus carteras; por el lado de la solvencia, nos hemos centrado en los niveles de capital de los que disponen las entidades y de qué están compuestos en su mayor y menor parte los fondos propios.

* 1. **Rentabilidad**

En este primer apartado dentro del epígrafe relativo a la banca española, hemos decidido aportar distintos datos relacionados a la rentabilidad del sector, factor clave para que las entidades puedan o no realizar distintos proyectos; que puedan repartir o no dividendos o que se tome una decisión de vital importancia tales como cerrar oficinas o despedir empleados. Trataremos de describir los distintos factores que están, de alguna manera u otra, afectando a la rentabilidad de la banca española, llegando incluso en muchas entidades a no superar su coste de capital. La importancia del coste de capital es evidente: es el precio que están dispuestos a pagar los accionistas, la vara de medida para determinar si se ejecutan los proyectos de inversión y la esencia para la valoración de empresas por parte del mercado. Diversos estudios e informes llegan a la misma conclusión en cuanto a los factores estructurales que perjudican a la rentabilidad del sector, que son los siguientes:

* 1. Entorno de bajos tipos de interés
	2. Exceso capacidad del sector (constante reducción empleados y oficinas)
	3. Alta competencia (operadores fintech y shadow banking)
	4. Alto nivel de activos improductivos
1. **Bajos tipos de interés**

De forma clara estamos viendo que la política de bajos tipos de interés impuesta por el Banco Central Europeo (de ahora en adelante BCE) está causando grandes estragos en la cuenta de resultados de las entidades bancarias. La causa es la siguiente: hablamos en la introducción que el negocio fundamental de un banco es captar dinero de los ahorradores (gastos) y utilizar este dinero para prestarlo a los inversores en forma de nuevas inversiones (ingresos). La parte de los gastos viene determinada por captar dinero de los ahorradores y por el pago de esos depósitos, mientras que la parte de los ingresos está definida por una multiplicación (**cantidad** –referente al volumen de contratación de la entidad- y **precio** –el tipo de interés que la entidad cobra a los inversores-). Explicado esto, y como veníamos diciendo, los reducidos tipos de interés del BCE (situados en el 0%[[6]](#footnote-6)) hacen que el margen de maniobra sea cada vez más reducido.

En el siguiente gráfico, realizado por la Autoridad Bancaria Europea, se puede observar la rentabilidad sobre fondos propios de los distintos países que engloba el viejo continente. Los datos son referidos a una muestra de 198 bancos y podemos ver cómo los resultados de España están ligeramente por encima de la media europea y de los países que conforman el Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El país que mayor rentabilidad goza es Bélgica, con casi un 20%; y el que menos es Grecia (por motivos obvios), superando el -15%.

Fuente: Autoridad Bancaria Europea

Según BBVA Research[[7]](#footnote-7), el coste de capital está alrededor del 8% empleando el método de Capital Asset Pricing Model[[8]](#footnote-8). Por lo tanto, aunque los resultados de la banca española sean algo superiores a los de la Unión Europea y a los del Mecanismo Único de Supervisión, la rentabilidad sobre los fondos propios sigue siendo inferior a su coste de capital. El coste de capital, como se ha mencionado más arriba, es la rentabilidad mínima que van a exigir tanto los accionistas actuales como futuros por invertir en la empresa. El método más conocido para calcularlo es el *Capital Asset Pricing Model* y está compuesto por los siguientes elementos:

$$Ke=RF+Bi\*\left[E\*\left(RM\right)-RF\right]$$

Donde:

Bi = es la Beta de la entidad, la cual mide la sensibilidad de la cotización de la entidad cuando el mercado donde cotiza fluctúa.

RF = rentabilidad del activo libre de riesgo (en el caso de España, el bono a 10 años).

E(RM) – RF = Prima de riesgo (definida como la rentabilidad adicional que todo inversor desea conocer como consecuencia de tener que asumir ese cierto nivel de riesgo. A nivel europeo, para medir la rentabilidad del activo libre de riesgo, se toma como referencia el bono alemán a 10 años).

1. **Alta competencia**

Decía Mario Draghi[[9]](#footnote-9) que “el grado de competencia actual implica que las entidades sean menos rentables”. En este epígrafe comentaré la feroz competencia a la que se están enfrentando las entidades bancarias en este momento por parte de los operadores fintech. La competencia ha propiciado que el sector bancario se aleje de su verdadera función (transformar plazos, financiar proyectos, redistribuir recursos). La CNMV[[10]](#footnote-10) ya alerta en su boletín de Abril de 2017 de la irrupción de estos operadores como fuente alternativa al sector bancario tradicional y del consiguiente perjuicio que puede suponer al aumentar la competencia. Por ejemplo, dicta así: “El negocio de los bancos continúa condicionado por las dificultades que supone incrementar el margen de intereses en el contexto actual de tipos de interés reducidos y por la relevancia cada vez mayor de otras fuerzas competitivas (fintech)”[[11]](#footnote-11). Los operadores fintech son aquellas empresas de servicios financieros que emplean la tecnología para crear y ofrecer a sus clientes productos y servicios innovadores. Las fintech se están convirtiendo en empresas intermediarias abarcando multitud de ámbitos dentro del mundo financiero. De acuerdo con el último mapa FinTech que realiza la consultora Finnovating, en marzo de 2017 había unas 240 compañías con diferentes actividades y otras 60 Insurtech (término que proviene de Insurance y Technology), dedicadas estás última a los seguros. La inversión en empresas españolas de este joven sector se incrementó un 57% en 2015 respecto al año anterior. Empresas relevantes del sector como Ebury, Kantox, Spotcat o Digital Origin (dedicadas al cambio de divisas o a la financiación online) han logrado captar más de 200 millones de euros de inversión.

1. **Exceso de capacidad del sector**

Actualmente estamos siendo testigos de un constante nivel de reducción en los costes operativos por parte de las entidades bancarias, teniendo como claros ejemplos el cierre de sucursales y el despido de empleados a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. La causa parece ser clara y es aneja a lo que llevamos tratando en esta segunda parte del trabajo: la gran dificultad que están experimentando las entidades para conseguir una rentabilidad mayor a su coste de capital en el actual entorno de tipos de interés reducidos.

Aunque si bien es cierto, esta constante disminución de la cual somos testigos no ha sido siempre así. En el siguiente gráfico se puede observar que desde junio de 2004 hasta junio de 2008 hubo un notable incremento tanto de número de empleados como de oficinas (un aumento del 11% y del 15%, respectivamente). Mostraremos cómo ha sido el nivel de esta reducción desde junio del año 2008:



*Fuente: Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España, noviembre de 2016.*

Se puede observar el continuo proceso de ajuste de capacidad a través de la reducción de empleados y oficinas a partir del año 2008, año de inicio de la crisis financiera. La disminución de empleados y de sucursales en 2016 respecto de que comenzara la crisis ha sido de un 30% y un 33%, respectivamente[[12]](#footnote-12).

1. **Nivel de activos improductivos**

Este tipo de activos, que están compuestos por los activos dudosos más adjudicados, suponen un gran lastre para las entidades debido principalmente a que no generan ningún tipo de ingreso para la entidad. Para que veamos la gran importancia de este factor, muchos acusan la baja rentabilidad del sector a la acumulación de activos improductivos en los balances bancarios como uno de los principales factores. Comentaremos primero la evolución de los activos dudosos para más tarde hablar de los activos adjudicados.

Los activos dudosos han seguido descendiendo en la primera mitad de 2016. Concretamente, la tasa de variación observada en junio de 2016 respecto a diciembre de 2015 fue del -13,7%, lo que supone una reducción de más de 24 mm de euros. Esta no poco importante reducción en términos absolutos hizo posible una notable disminución del peso que los activos dudosos tienen en el total del activo de las entidades.

La cartera inmobiliaria de las entidades españolas sigue teniendo un peso importante, por motivos obvios que creemos que no procede explicarlo en este momento. La exposición de las trece principales entidades españolas[[13]](#footnote-13) al sector inmobiliario está decreciendo progresivamente, con un total de 92.000 millones de euros a finales de 2015 y 145.000 millones en 2012, siendo una reducción en términos porcentuales de más del 36%. El proceso de desapalancamiento en los últimos años (2014 y 2015) ya no es tan brusco como sí lo fue en 2013 respecto al año anterior. Sin embargo, a pesar de esta constante reducción, hay que desagregar los datos, ya que los activos adjudicados muestran un crecimiento progresivo en el período 2012-2015. El gráfico en concreto lo podemos ver a continuación:

*Fuente: elaboración propia a través de datos de BBVA Research.*

Vayamos ahora con los activos adjudicados, la segunda parte de los activos improductivos. Las políticas de venta de activos adjudicados de las entidades son insuficientes como veremos a continuación, aunque van en la buena dirección. El valor ha aumentado desde los 73.000 millones de euros en 2012 a los 85.000 en 2015. Si desagregamos los datos, podemos comprobar que en su mayor parte provienen de la cartera de crédito inmobiliario y promotor (edificios terminados, en construcción y suelo), con un 70% del total. Dentro del total, también abundan los suelos, con un 40% del total.



En definitiva, la exposición neta de las entidades al sector inmobiliario se está mitigando de forma paulatina. La mejoría progresiva del mercado inmobiliario supondría facultar a las entidades ir disminuyendo el importe de los activos adjudicados en los próximos años, reduciendo el inconveniente que suponen estos activos improductivos en su balance con el objetivo último de mejorar su rentabilidad.

* 1. **Solvencia**

En este segundo y último apartado dentro de la banca española lo dedicaremos a analizar los resultados de solvencia de las entidades españolas, de qué están compuestos en su mayor parte los fondos propios de las entidades, cómo han sido para la banca española en particular los estudios llevados a cabo por la Autoridad Bancaria Europea[[14]](#footnote-14), etc. La solvencia es la capacidad que tiene una empresa de pagar las deudas a su vencimiento. Estos requerimientos tienen por objeto asegurar que las entidades operan con recursos propios suficientes para poder asumir los riesgos que se derivan de su actividad financiera.

Las entidades españolas superan con amplitud los mínimos regulatorios impuestos por el Comité en la tercera versión de Basilea. Así, siendo a partir del 1 de enero de 2019, los mínimos del 7%, 8,5% y 10,5% para Capital Ordinario, Nivel 1 y Capital Total, respectivamente, las entidades españolas a junio de 2016 han logrado obtener un 12,4%. Esto significa que los activos ponderados pueden llegar a depreciarse algo más de un 12% para que todo el capital Ordinario se consuma. El nivel de esta ratio se ha mantenido estable respecto de el año anterior, llegando en 2015 al mismo porcentaje, un 12,4%[[15]](#footnote-15). Por otro lado, tanto la ratio de capital total como la ratio de capital de nivel 1 han aumentado en alrededor de 20 puntos básicos respecto al año anterior, junio de 2015. Si desagregamos los fondos propios de las entidades españolas, podemos observar que están compuestos en su mayor parte por Capital Ordinario (y dentro de éste por instrumentos de capital en gran parte y en menor medida por reservas), seguido de Capital de Nivel 2 y Capital Adicional de Nivel 1 . Lo podemos ver de forma más detallada con el siguiente gráfico:

*Fuente: elaboración propia a través de datos del Banco de España.*

Hay que tener en cuenta que la ratio de Capital Ordinario es la más conservadora impuesta por el Comité. Según un estudio elaborado por expertos del Banco de España y del cual hablaremos más adelante, las entidades españolas lograrían superar el mínimo regulatorio aun estando en un escenario severamente adverso (que es el peor propuesto por el Banco de España). Casualmente, esta conclusión también es derivada por la Autoridad Bancaria Europea en los resultados del Ejercicio de Estrés en julio de 2016. El test de estrés, de acuerdo con la propia ABE, demuestra la resistencia del sector bancario de la Unión Europea según distintos escenarios.

Para el ejercicio de estrés se ha cogido una muestra de 51 bancos de 15 países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Alrededor de un 70% de la muestra pertenecen a países del MUS (Mecanismo Único de Supervisión)[[16]](#footnote-16). En cuanto a los bancos españoles, se han sometido a la prueba un total de 6 entidades (representando un 80% del activo total del sector bancario español)[[17]](#footnote-17). Dichas entidades son las siguientes:

* Banco Santander S.A.
* Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
* Criteria Caixa, S.A.U.
* BFA Tenedora de Acciones S.A.U.
* Banco de Sabadell S.A.

Esta prueba de resistencia está basada en la obtención de unas estimaciones para un horizonte temporal de tres años (2016-2018). El ejercicio tiene en cuenta dos escenarios, uno base y otro adverso con modificaciones desde un punto de vista macroeconómico. Por ejemplo, la tasa de variación del PIB o el impacto en el Capital Ordinario (CET1). Así, por ejemplo, para España vemos un resultado acumulado del 7,1% en cuanto a la variación del PIB durante los años 2016, 2017 y 2018.

Una medida de solvencia bastante interesante de la que se hace eco el Banco de España es la ratio Texas. Esta ratio apareció en la década de los 80 con motivo de identificar problemas potenciales de los bancos. Fue originalmente aplicada en Texas y más tarde surtió efecto en Nueva Inglaterra a principio de los 90. La ratio se calcula dividiendo los activos dudosos (de los cuales hemos hablado más arriba) entre la suma del capital y las provisiones. En cuanto al baremo, un banco que presente una ratio superior a la unidad está en graves problemas y podría significar la quiebra para la entidad. Del siguiente gráfico, se puede observar que las entidades españolas no están en la situación tan precaria en la que pueden estar los bancos italianos, pero tampoco en una posición cómoda como sí pueden estar disfrutando los bancos de los países nórdicos (en concreto Finlandia y Noruega); su posición se encuentra levemente por encima de la media de la Unión Europea.



1. **Rescate bancario español (y Bail-In)**

En este último apartado trataremos de explicar de forma resumida, qué ocurrió en aquél aciago año de 2012 con las distintas entidades (públicas y privadas; grandes y pequeñas) que conforman el sector bancario español para terminar con una alternativa al rescate bancario que se produjo, cuyo claro objetivo es evitar que los contribuyentes paguen el rescate de esas entidades.

El problema de las entidades españolas residió en diversos factores, tales como: abundancia de fuentes de liquidez, exposición de las entidades al sector inmobiliario, tipos de interés muy reducidos por parte del banco central, políticas económicas expansivas, bajas primas de riesgo, etc. Esto unido a que las condiciones para la concesión de crédito eran muy poco severas, produjo un auténtico éxtasis que desembocó en la crisis de 2008, y de la que aún nos estamos recuperando a día de hoy. Se dieron los requisitos ideales para que, en nuestro caso, el sector constructor e inmobiliario se afianzara como el distinguido destinatario de ese crédito barato. Como muestra, se puede observar la evolución del crédito OSR[[18]](#footnote-18), incrementándose el volumen total a una tasa anual media del 16% entre el año 2000 y 2008. Si desagregamos los datos, podemos comprobar que un 60% del crédito OSR corresponde al sector inmobiliario en el año 2008. Esto quiere decir que la economía española en el año 2008 dependía, directa e indirectamente, del sector de la construcción. Durante esos años se produjo un volumen de deuda de familias y empresas muy elevado.

Además del aumento relevante del crédito al sector inmobiliario, el sector bancario fue acumulando diversos problemas, siendo el principal el incremento de la financiación mayorista como forma de financiar el crecimiento del crédito[[19]](#footnote-19). El entorno de bajos tipos de interés disminuye el atractivo de los depósitos para los clientes. En definitiva, el crecimiento excesivo del crédito por parte de las entidades bancarias durante los años previos a la crisis dio paso a una fase de recesión y al alargamiento de aquélla.

Con todo, y ya habiendo estallado la crisis global, a partir del año 2008, las autoridades españolas introdujeron una serie de medidas regulatorias con el objetivo de transformar el sector bancario. Presentaremos las medidas más relevantes de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

**I Etapa**

* Octubre de 2008: Mediante el Real Decreto-Ley 6/2008, se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF), dotado con 30.000 millones de euros para la compra de activos financieros de la máxima calidad con el objetivo de proporcionar liquidez a las entidades. Dice explícitamente: “La creación del FAAF responde a la escasez de financiación interbancaria que (…) ha desacelerado (…) la oferta de crédito a las empresas productivas y a las familias españolas”[[20]](#footnote-20).
* Junio de 2009. El Real Decreto-Ley 9/2009 creó el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) con la misión de facilitar procesos de integración de entidades viables, aportar una rápida solución para las entidades no viables y reforzar la solvencia de las entidades resultantes. Si nos vamos a la nota informativa sobre ayudas públicas en este proceso de reestructuración, fechado a 4 de mayo de 2015, podemos leer que “Desde 2009, el FROB ha aportado (…) fondos públicos como ayudas financieras (…) por un importe de 53.553 millones”[[21]](#footnote-21).
* Julio de 2010: Se reforma el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros mediante el Real Decreto-Ley 11/2010, con el objetivo de mejorar su gobierno corporativo y el nivel y composición de sus recursos propios[[22]](#footnote-22).
* Febrero de 2011: Se intenta un reforzamiento del sistema financiero a través del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, con el objetivo de que las entidades estén dotadas de un capital suficiente para garantizar una elevada solidez, en paralelo con Basilea III. Así, “(…) la ratio de capital principal se sitúa en el 8%, siendo del 10% para aquellas entidades (…) que presenten una ratio de financiación mayorista superior al 20%”[[23]](#footnote-23).

**II Etapa**

Esta segunda etapa tendrá como eje central los dos Reales Decretos-Ley de febrero y mayo de 2012, con el objetivo de sanear el sector financiero y de la venta de activos inmobiliarios del sector financiero, respectivamente. Estos cambios regulatorios marcan un cambio de tendencia en la reforma del sector, con la misión de sanear los balances y valorar adecuadamente los activos.

El primer RDL planteaba lograr un sector más saneado para que volviera a fluir en la economía el crédito al sector privado (familias y empresas), además de obligar a las entidades que poseyeran en materia de nuevas provisiones y colchones de capital, con un total de 50.000 millones de €.

Por otra parte, el RDL de mayo de 2012 contemplaba medidas adicionales, ya que no sólo estaba destinado al saneamiento de los balances, sino que también incluía medidas adicionales, tales como:

* Se eligieron a dos expertos independientes (Oliver Wyman y Roland Berger[[24]](#footnote-24)) para valorar todas las carteras de las entidades.
* Proporcionar provisiones adicionales sobre la cartera no problemática de préstamos al sector constructor y promotor.

Si como consecuencia de este esfuerzo, alguna entidad no cumpliera con el requisito mínimo de capital (8% y 10% para ciertas entidades), las entidades deberían buscar fondos en el mercado.

Estos RDL van en la dirección adecuada para la reordenación del sistema bancario español, es decir, limpiar los balances y valorar los activos de las entidades los más exactamente posible.

**III Etapa**

Llegamos a la tercera (y última) etapa del proceso de restructuración bancaria. Nos situamos en junio de 2012 cuando el gobierno español requirió oficialmente a la Unión Europea asistencia financiera externa que consistió en la concesión de una línea de crédito de un máximo de 100.000 millones de € concedida por el Fondo Europeo para la Estabilidad Financiera (FEEF) al FROB con el objetivo de reforzar la solvencia de las entidades españolas. Así, del comunicado se puede extraer lo siguiente:

“Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Gobierno de España, para solicitar formalmente asistencia financiera para la recapitalización de las entidades financiera españolas que así lo requieran. Esta asistencia financiera se enmarca dentro de los términos de la ayuda financiera para la recapitalización de las instituciones financieras. La elección del instrumento concreto en el que se materializará esta ayuda, tendrá en consideración las diferentes posibilidades disponibles en la actualidad y aquellas que se puedan decidir en el futuro”[[25]](#footnote-25).

Dentro de este contexto de ayuda financiera, el gobierno español y la UE firman el *Memorandum of Understanding* (MOU) en julio de 2012, que persigue las condiciones de la ayuda y la hoja de ruta para la recapitalización del sistema. El MOU establece tres elementos fundamentales, que son:

1. Precisión de las necesidades de capital de cada entidad, mediante un examen de la calidad de sus activos.
2. Recapitalización, reestructuración y/o resolución de los bancos no viables.
3. Separación de los activos de los bancos que reciban ayuda pública para su recapitalización y traslado de sus activos deteriorados a una entidad externa[[26]](#footnote-26), de la cual hablaremos más adelante[[27]](#footnote-27).

El MOU instaura una serie de normas que conduce a la etapa final de la reestructuración. El primer paso es la especificación de las necesidades de capital individuales, que se produce en septiembre de 2012 con los resultados de la auditoría de la consultora Oliver Wyman sobre los 14 principales grupos bancarios españoles[[28]](#footnote-28), los cuales representan alrededor de un 90% de los activos totales del sistema bancario.

Se plantearon dos escenarios: un escenario base y un escenario adverso. Aunque el escenario adverso tiene una probabilidad de ocurrencia bastante baja (planteaba una caída del PIB del 6,5% en 3 años). En el escenario base, nueve entidades (70% de los activos del sistema) no tienen necesidad de capital. Las necesidades se consolidan en las cuatro nacionalizadas (Catalunyabanc; Bankia; Banco de Valencia y Unicaja) y BMN. Por otra parte, en el escenario adverso, siete entidades no tienen problemas de solvencia, mientras que otras siete tienen déficit de capital. Se puede observar que en el escenario adverso hay una gran división entre las entidades. Aquí le mostramos el desglose de las necesidades de capital, teniendo en cuenta los procesos de integración en marcha:



Las entidades que necesiten una inyección de capital deberán hacer lo siguiente:

* Presentar planes de reestructuración.
* Traspasar los activos inmobiliarios problemáticos a la Sareb.
* Elaborar un plan de gestión de pasivos.

En 2012 el FROB presentó la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb). La Sareb es una entidad creada en noviembre de 2012 con el objetivo de “ayudar al saneamiento del sector financiero español y (…) a las entidades que arrastraban problemas debido a su excesiva exposición al sector inmobiliario”[[29]](#footnote-29). Básicamente, está encargada de recibir los activos inmobiliarios problemáticos de las distintas entidades bancarias que reciban ayudas públicas. Su misión es la gestión (tal y como su propio nombre indica) y desinversión (acción de retirar inversiones) ordenada de la cartera de activos recibidos, maximizando su recuperación, en un horizonte temporal de 15 años.

**Bail-In**

Una vez explicado qué ocurrió con las entidades españolas desde que comenzara la crisis en 2008 hasta aquél funesto año 2012 en el que el Estado español requirió ayuda financiera a la Unión Europea para lograr salvar a estas entidades, y a sus acreedores, trataré de explicar otra alternativa de rescate que pudo haberse llevado sin que los contribuyentes tuvieran que pagarlo de su bolsillo. Una de las características más llamativas de la última crisis vivida ha sido la intervención del estado en determinadas entidades bancaria en situación de dificultad, con el objetivo último de que una quiebra no contagie al resto de la economía real. Todo eso proceso se ha hecho, en última instancia, con cargo a recursos públicos. La conclusión ha sido que el nivel que se requería de capital a efectos de solvencia no ha sido suficiente. Han sido los contribuyentes los que han sustentado el coste del rescate de las distintas entidades bancarias.

Esta alternativa de rescate se denomina Bail-In[[30]](#footnote-30), la cual acuerda que son los accionistas y acreedores los que deben comprometerse en el rescate de una empresa (ya que no necesariamente tiene que ser un banco, sino una sociedad no financiera e incluso un Estado). Se trata de imponer quitas y conversiones forzosas de deuda en acciones para recapitalizar[[31]](#footnote-31) una entidad insolvente. El 27 de junio de 2013 el Consejo Europeo[[32]](#footnote-32) se reunió para aprobar un proyecto de directiva en el que se establecen una serie de criterios cuando las entidades bancarias estén en una situación económica difícil; es decir, cuando estén en una situación de insolvencia. Lo interesante de este acuerdo es que contempla el rescate Bail-In como forma de rescatar a una entidad. Dice así: “Las principales medidas de resolución incluirían: medidas bail-in (la imposición de pérdidas, con un orden de prelación, sobre accionistas y acreedores no garantizados)”[[33]](#footnote-33). También indica que esta herramienta permitiría a las autoridades a convertir en acciones las reclamaciones de los accionistas y acreedores. La jerarquía de acreedores en un rescate bail-in es la siguiente[[34]](#footnote-34):

1. **Conclusiones y limitaciones**

La regulación en el ámbito financiero es requerida de una forma fundamental. Ya sea para intentar evitar sucesivas quiebras bancarias y que, por ende, los contribuyentes pierdan su dinero en aquélla entidad en la que han depositado su confianza, o por mero sentido moral con el objetivo de que los directivos de las entidades no jueguen con el dinero de sus clientes y traten de canalizar la actividad de la empresa por el camino adecuado.

Para resumir los distintos acuerdos de Basilea, podemos hacer referencia al método heurístico de ensayo y error, ya que se empezó por Basilea I y no dio resultado debido a que no tuvo en cuenta el riesgo de crédito de la contraparte; seguidamente, el Comité acordó lanzar el segundo Acuerdo con el objetivo de cubrir los fallos no previstos por Basilea I pero, tal y como hemos visto, dio demasiada libertad a las entidades para que computaran a su antojo los activos ponderados por riesgo, pudiendo así asignar un porcentaje determinado a sus activos de riesgo, con el resultado de aparentar mayores niveles de capital y que el supervisor correspondiente pensara que dicha entidad poseía en realidad unos niveles suficientes de capital cuando en realidad no era así. Hasta llegar a día de hoy, en el que nos hayamos metidos en la última reforma regulatoria, la cual incorpora herramientas que no cubrían los anteriores acuerdos. Basilea III ha supuesto algo más: hemos pasado de una reforma cuya piedra angular giraba en la ratio de capital basada en los activos ponderados por riesgo, a otra que incluye una serie de mandatos que deben actuar de forma complementaria entre sí (la ratio de apalancamiento y las dos ratios de liquidez).

Creemos que Basilea III tratará de mejorar la regulación mirando no sólo al capital, sino también a la liquidez y al apalancamiento. Es necesario mantener un equilibrio entre la seguridad y la viabilidad. Un factor que creemos que juega un papel fundamental es la transparencia. Se debe demandar en mayor medida tanto para inversores, acreedores, depositantes como con los contribuyentes. La banca necesita de la confianza de sus clientes, ya que sin éstos su negocio no existiría, y eso es lo mínimo que debe asegurarse a través de una más esclarecedora información.

Las limitaciones de Basilea III, a nuestro juicio, se circunscriben a que no se le presta la suficiente atención al denominador como sí se hace con el numerador. Creemos que se debe de afinar mucho más a ese respecto debido a que una entidad puede presentar una ratio de capital muy por encima del mínimo regulatorio tanto para un escenario base como para otro adverso que, si los activos que ha ponderado por riesgo caen un 10 o un 20%, no sirve para nada. El continuo progreso dentro de la regulación financiera es fundamental, pero no es condición suficiente para lograr una estabilidad económica.

Por otra parte, cabe destacar el sobresaliente resultado que, por lo general, obtienen las entidades españolas en cuanto a niveles de solvencia, llegando a superar cómodamente lo mínimos impuestos por Basilea III. No se puede decir lo mismo de los niveles de rentabilidad, ya que, aunque se sitúan por encima de la media del Mecanismo Único de Supervisión, no se logra superar a su coste de capital. Quizá, entre los factores mencionados, el que más relevancia tenga a nuestro juicio sea el de la política de tipos de interés al 0% del Banco Central Europeo, la cual deja muy poco margen de maniobra a las entidades. Esto unido a los tipos de interés negativos (-0,4%) que mantiene el Banco de los Bancos porque las entidades mantengan dinero en aquélla entidad, está haciendo mella en los niveles de rentabilidad del sector. Si aquéllas están aún sufriendo los efectos de la crisis en forma de exceso de capacidad del sector y de un elevado nivel de activos improductivos, los efectos de esta política a nuestro juicio son nulos. Una de las respuestas que estamos viendo por parte de las entidades es la bajada de la remuneración de los depósitos a plazo.

Un punto fundamental del trabajo ha sido el proceso de reestructuración y reordenación al que se han visto sometidas las entidades españolas que han tenido que ser rescatadas. A partir de 2012 el objetivo ha sido más claro con el fin último de recuperar la confianza necesaria de los mercados. Acaso cabe señalar el papel que ha jugado el *Memorándum of Understanding* cuya meta ha sido posibilitar que las entidades supervivientes disfruten hoy de una mejor situación que antes de la crisis, y que el sector esté listo para contribuir al crecimiento económico del país.

Bajo mi punto de vista, creo que las crisis (ya sea de índole bancaria o de otro tipo) seguirán ocurriendo a lo largo de la historia. Que veamos un cuarto o incluso un quinto Acuerdo de Basilea dependerá de las entidades, de quiénes las gobiernen y de los supervisores, si son capaces no sólo de llevar de una forma efectiva y transparente la entidad que representan sino también de adaptar su negocio a los tiempos que corren y a los que están por venir.

Estamos convencidos que este trabajo dará lugar a otro de mayor envergadura y extensión que, principalmente por falta de espacio y tiempo, no se ha podido llevar a cabo.

1. **Anexo**

**Basilea I**

Basilea I es el primero de los acuerdos promulgado en 1988 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea[[35]](#footnote-35) (de ahora en adelante Comité) con el objetivo de garantizar la confluencia internacional de los reglamentos de la supervisión bancaria internacional. Lo que empezó siendo un proceso consultivo (a raíz de una publicación hecha por el Comité a diciembre de 1987) acabó por establecer unas directrices acordadas por todos los miembros que conforman el Comité.

Dos objetivos primordiales se encuentran en el epicentro de Basilea I, que son:

1. “Fortalecer la solvencia y estabilidad del sistema bancario internacional y,
2. Tener un alto grado de coherencia en su aplicación a las distintas jurisdicciones[[36]](#footnote-36)”.

Aunque el informe esté elaborado en 1988, el Comité establece un período de transición de cuatro años, con el propósito de proveer de un período de tiempo para que los bancos que forman parte de las distintas jurisdicciones que conforman el Comité puedan adaptarse a las medidas propuestas y cumplir con los reglamentos establecidos. Dicho acuerdo entró en vigor a finales de 1992, dejando un período de transición de cuatro años y medio.

Una de las principales recomendaciones que propusieron fue fijar un límite a la emisión del crédito que una entidad concede en función del capital que posee. Esas recomendaciones también tenían como objetivo limitar el apalancamiento de las entidades en 12,5 veces el valor de los recursos propios de la entidad.

El capital mínimo debía ser un 8% respecto de los activos ponderados por su riesgo. Esto significa que los activos de riesgo de una entidad pueden depreciarse hasta un 8% antes de que todo el capital se consuma. Este tipo de ratio se ha mantenido tanto para la segunda como para la tercera versión de Basilea. A continuación, explicaré en este apartado los dos temas más importantes que abarca Basilea I: Capital y Activos de Riesgo.

**I. Capital**

“El Comité concluyó que el capital debe estar definido en dos niveles de un modo que tendrá como objetivo requerir que al menos el 50% de la base de capital de un banco (tier 1 más tier 2) esté constituido por el elemento central (tier1) compuesto por capital social y reservas. El otro elemento de capital (capital complementario) será admitido como tier 2 (nivel 2) hasta una cantidad igual a la del nivel 1”. Básicamente, quiere decir que el capital considerado como tier 2 nunca podrá ser superior a la cantidad correspondiente de tier 1.

El capital tier 1 (también llamado *core capital*) quedó compuesto de la siguiente manera:

* **Capital Social:** compuesto por acciones ordinarias emitidas y totalmente pagadas y acciones preferentes perpetuas no acumulativas.
* **Reservas declaradas.**

El Comité estima que la esencia del capital por la cual se debe hacer hincapié son el capital social y las reservas. Este elemento clave es el único elemento común del sistema bancario de todos los países. Las razones por las que se centra en estos dos componentes son varios: se puede observar en las cuentas anuales que publica el banco; es la base sobre la cual se hacen los juicios diarios de mercado[[37]](#footnote-37); y tiene una influencia decisiva en los márgenes de beneficio. El Comité fijó la ratio mínima de capital respecto de los activos ponderados por riesgo en un 8%[[38]](#footnote-38).

Una vez explicado el concepto de capital tier 1 y las distintas categorías que lo engloban, pasaré a explicar lo que Basilea II consideraba como capital tier 2.

* **Capital complementario:**
1. **Reservas ocultas:** Bajo este epígrafe son incluidas sólo las reservas que han llegado a la cuenta de pérdida y ganancias y han sido aceptadas por las autoridades de supervisión.
2. **Revaluación de las reservas:** Algunos países permiten que ciertos activos sean revaluados con el fin de reflejar su valor actual y que el resultado de dicha revaluación sea incluido en la base del capital. En la medida en que estén valorados de una forma racional, dichas reservas podrán incluirse en el capital suplementario.
3. **Provisiones genéricas:** Estas provisiones son creadas contra la posibilidad de futuras pérdidas. Siempre que no estén imputadas a determinados activos y no reflejen una reducción en el valor de dichos activos, estas provisiones pueden ser incluidas como capital de nivel 2. Al final del período transitorio (diciembre de 1992) dichas provisiones no constituirán más de un 1.25%, o excepcional y temporalmente hasta un 2%, de los activos ponderados por riesgo.
4. **Instrumentos híbridos de deuda/capital[[39]](#footnote-39)**: La palabra híbrido significa que combina tanto características de capital como de deuda. Este elemento puede incluirse en el capital suplementario debido a que guarda similitudes con el capital.
5. **Deuda subordinada a plazo[[40]](#footnote-40):** El Comité ha concluido que la deuda subordinada con un mínimo plazo de vencimiento de 5 años podrá incluirse dentro de los elementos del capital suplementario, pero sólo hasta un máximo del 50% del core capital y sujeto a un acuerdo de amortización adecuada.

**II. Activos de Riesgo**

El Comité considera que una ratio de la ponderación de riesgo en el cual el capital está relacionado con diferentes categorías de activos es el método preferido para evaluar el nivel de capital de los bancos. Se utilizan cinco ponderaciones (0, 10, 20, 50 y 100%) en función del riesgo que tengan en una situación de tensión. Las ponderaciones de riesgo por categoría de activo son las siguientes:

**0%:** efectivo, créditos al gobierno central y bancos centrales; otros créditos a los países miembros de la OCDE; créditos colateralizados con efectivo de los títulos de los gobiernos centrales pertenecientes a la OCDE. El término colateralizado, que lo veremos a lo largo del trabajo, significa que el crédito está garantizado por un activo. En el caso que nos ocupa, está garantizado con efectivo.

**0, 10, 20 o 50% (a discreción nacional):** Créditos a las entidades del sector público y préstamos garantizados por tales entidades.

**20%:** Créditos a los bancos multilaterales de desarrollo; créditos a bancos incorporados en la OCDE, créditos a bancos incorporados en países fuera de la OCDE con un vencimiento residual de hasta un año y préstamos con un vencimiento del mismo período (un año) garantizados por bancos incorporados en países fuera de la OCDE.

**50%:** Préstamos garantizados por hipotecas sobre propiedad residencial que está o será ocupada por el hipotecario[[41]](#footnote-41).

**100%:** Créditos al sector privado; créditos a bancos no pertenecientes a la OCDE con un vencimiento residual de más de un año; créditos a los bancos centrales no pertenecientes a la OCDE (a menos que estén denominados en la moneda nacional); créditos a compañías comerciales que son propiedad del sector público; inmuebles, instalaciones, instalaciones y otros activos fijos; propiedades inmobiliarias y otras inversiones[[42]](#footnote-42).

Como podemos observar, el Comité considera de menor riesgo los créditos correspondientes a entidades públicas (gobiernos y bancos centrales), ya que se le supone un menor grado de incumplimiento. Por otra parte, estima de mayor probabilidad de riesgo todas las actividades que tenga la entidad correspondiente con el sector privado y a empresas comerciales que pertenezcan al sector público con una duración de más de un año, debido a que se entiende que cuanto más tiempo dure los negocios con este tipo de entidades mayor probabilidad habrá de caer en un incumplimiento.

Las ponderaciones de riesgo sirven para evaluar distintos tipos de activo cuando se produzca una situación de tensión (caídas del mercado, bajos niveles de solvencia, etc.). Esto es debido a la mayor fragilidad que puedan surgir a estos activos en períodos de crisis.

**Basilea II**

El desarrollo de este apartado se compone de un resumen del Marco revisado del segundo acuerdo de Basilea, explicando los puntos más importantes del mismo. El segundo acuerdo de Basilea surge en 2004 debido a una revisión del Acuerdo de 1988, del que he hablado más arriba, con el propósito fundamental de robustecer en mayor medida la solvencia y la estabilidad del sistema bancario internacional. Los bancos de las distintas jurisdicciones han aceptado el concepto y la lógica de los tres pilares en los que se fundamenta Basilea II, que son:

* **Pilar I:** Capital mínimo exigible.
* **Pilar II:** Examen por parte del supervisor correspondiente (en España sería el Banco de España).
* **Pilar III:** Disciplina del mercado.

El Comité ha creído conveniente mantener algunos elementos principales del Acuerdo de 1988, tales como la obligación por parte de las entidades de mantener un capital total (tier 1 y tier 2) del 8% como mínimo de sus activos ponderados por riesgo.

Una relevante innovación de Basilea II es que las entidades bancarias, a la hora de calcular sus niveles de capital, tienen mayor libertad para contabilizar sus propias estimaciones de riesgo a través de diversos sistemas. Dichos sistemas son los siguientes: Método estándar, método basado en calificaciones internas (Foundation Internal Ratings-Based) y el método de titulización. Como vemos, este acuerdo ofrece una diversa variedad de posibilidades para decidir los requerimientos de capital para los riesgos de crédito con el fin de que tanto los bancos como las entidades puedan escoger los métodos más oportunos para sus actividades. Los distintos pilares en los que se basa Basilea II son los siguientes:

* **Pilar I:** Este primer Pilar está dedicado exclusivamente a los requerimientos mínimos de Capital para los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La ratio mínima que deben afrontar las entidades es la misma que exigía Basilea I; es decir, un 8% respecto a sus activos ponderados de riesgo. De este 8%, al menos la mitad debe estar compuesto por core capital (capital de nivel 1), y el resto se admitirá como nivel 2. El capital de nivel 1 está compuesto por el capital social y las reservas declaradas, tal y como recogía el Acuerdo de 1988. Para el capital de nivel 2, el Comité ha considerado conveniente establecer las mismas categorías que el primer Acuerdo. Este acuerdo no sólo incluye dos categorías de capital, sino también una tercera (capital de nivel 3) por la cual se incluye la deuda subordinada a corto plazo. Este tipo de activo se encuentra sujeto a la discrecionalidad de la autoridad nacional correspondiente (es decir, queda a libre elección). Como particularidad, cabe señalar que este tipo de activo queda sometido a una cláusula de bloqueo por la que “ni el capital ni los intereses puedan ser amortizados (incluso al vencimiento) si con ello el banco queda o permanece por debajo de su requerimiento mínimo de capital”[[43]](#footnote-43).
* **Pilar II:** Este segundo Pilar trata sobre la supervisión a las entidades por parte de las autoridades nacionales correspondientes (en el caso de España el encargado sería el Banco de España). El rol que deben jugar los supervisores consiste en seguir un informe de evaluación con la finalidad de informar si las entidades mantienen los niveles mínimos de capital en función de sus riesgos, interviniendo cuando sea necesario.
* **Pilar III:** El tercer y último Pilar lleva como título la disciplina del mercado. Sirve como complemento a los requerimientos mínimos de capital (Primer Pilar) y al proceso de examen supervisor (Segundo Pilar). El Comité es consciente de que los supervisores nacionales cuentan con diferentes jurisdicciones a la hora de exigir el cumplimiento de los requisitos de divulgación, con lo que podrían llegar a producirse problemas de compenetración entre unas y otras jurisdicciones. Normalmente las divulgaciones deberán tener una periodicidad semestral, aunque aquellas divulgaciones que traten sobre los objetivos y políticas de gestión de riesgo de la entidad podrá publicarse anualmente. Cabe decir que los grandes bancos con actividad internacional y otros bancos significativos (así como sus filiales) deberán divulgar trimestralmente sus coeficientes de suficiencia de capital, tanto del Nivel 1 como totales, así como su composición.

**Basilea III**

La tercera versión de Basilea surge un par de años después del estallido de la crisis más aguda que hemos podido presenciar desde la Gran Recesión. Basilea III ha sido la respuesta de las autoridades que conforman el Comité a los problemas que la crisis ha puesto de manifiesto y, en particular, a la inestabilidad que no pudo ser atajada por la regulación ya existente en aquellos momentos (Basilea II). Concretamente, la tercera versión de Basilea aparece como respuesta a ofrecer una serie de medidas que promuevan un sistema bancario más resistente y estable. Durante la pasada crisis hemos podido observar que una gran cantidad de capital, cuya misión es absorber pérdidas en momentos de tensión, no es suficiente y debe acompañarse de otras herramientas, tales como: una ratio de apalancamiento y dos de liquidez. De hecho, una de las lecciones que nos ha dejado la crisis financiera es que las entidades no pueden generar capital en base únicamente al riesgo que asumen. Es aquí donde surge la ratio de apalancamiento, una medida que sirve como soporte y que refuerza los requisitos de capital independientemente del capital asumido. La parte central de este apartado se centra en el documento revisado por parte del Banco de Pagos de junio de 2011.

Las causas que han llevado al Comité a preparar un nuevo intento de regulación son varias:

* “Apalancamiento excesivo por parte de las entidades (tanto dentro como fuera del balance).
* Una progresiva degradación del nivel y de la calidad del capital.
* Niveles de liquidez insuficientes”[[44]](#footnote-44).

Es crucial tener presente que Basilea III no reemplaza a Basilea II sino que se construye sobre él. Modifica algunos elementos y, concretamente, introduce herramientas nuevas. Para el resto, Basilea II sigue en vigor. Los elementos ya vistos en Basilea II como los distintos métodos para calcular los requerimientos de capital se mantienen sin cambios. La nueva reforma regulatoria abarca diversas medidas, tales como:

* Aumento de la calidad del capital.
* Mejora de la captura de los riesgos de determinadas exposiciones.
* Incremento de los requerimientos de capital.
* Constitución de colchones de capital.
* Inclusión de una ratio de apalancamiento.
* Introducción de dos ratios de liquidez.

La crisis puso de manifiesto que el riesgo de determinadas exposiciones (tanto dentro como fuera del balance) estaba mal configurado en el Acuerdo de Basilea II, lo que tuvo como consecuencia que el capital requerido fuese inferior al realmente necesario para cubrir el riesgo que dichos activos representaban para la entidad. Por lo tanto, el Comité ha concertado una serie de medidas para mejorar la captura de riesgos en las exposiciones:

Dichas reformas elevarán los requerimientos de capital para la cartera de negociación y exposiciones de titulización complejas, una (…) fuente de pérdidas para numerosos bancos con actividad internacional. El nuevo tratamiento introduce un requerimiento de capital basado en el valor en riesgo (VaR, *Value At Risk*) en situaciones de tensión, definidas como 12 meses consecutivos de significativas tensiones financieras[[45]](#footnote-45).

Durante la crisis también se observó que el riesgo de contraparte, frente a las entidades con las que se negociaban productos derivados, estaba mal calculado. Específicamente, el Comité considera lo siguiente:

El Comité ha determinado que el tratamiento del capital regulatorio para el riesgo de contraparte fue insuficiente en las siguientes áreas:

* Durante la última crisis, una observación clave fueron los defaults y los deterioros en la solvencia (…) ocurridos en el momento en el que las volatilidades del mercado (…) estaban más altas que lo usual.
* Las pérdidas de mercado a mercado (Mark-to-market) debido a ajustes de valoración de créditos (CVA) no estaban directamente capitalizadas. Aproximadamente dos tercios de las pérdidas del riesgo de crédito de contraparte fueron debidas a pérdidas de ajustes de valoración de créditos y sólo un tercio a los actuales defaults[[46]](#footnote-46).

Por último, y antes de adentrarnos en este Acuerdo regulatorio, es conveniente decir que Basilea III, al igual que sus predecesores, dispone de un periodo de transición formado por un “periodo de seguimiento supervisor” y un “periodo de aplicación en paralelo”, que se desarrollan de la siguiente forma:

El periodo de seguimiento supervisor comienza el 1 de enero de 2011. El proceso se centrará en el desarrollo de plantillas para realizar un seguimiento coherente de los componentes fundamentales.

El periodo de aplicación en paralelo comenzará el 1 de enero de 2013 y finalizará el 1 de enero de 2017. Durante este periodo se hará un seguimiento del coeficiente de apalancamiento y sus componentes, incluido su comportamiento en relación con los requerimientos de capital en función del riesgo[[47]](#footnote-47).

Habiendo hecho una rápida contextualización a lo que supuso la introducción de Basilea III, comenzaremos a explicar más profundamente de qué trata. Este apartado lo dividiremos en diversos epígrafes, que serán los siguientes:

1. Capital (incluyendo los colchones de conservación y anticíclico).
2. Coeficiente de apalancamiento.
3. Ratios de liquidez (decir ambas ratios).
4. **Capital**

El primero de los elementos de los que se compone Basilea III en capital es el aumento de la calidad del mismo. “La crisis puso de manifiesto incoherencias en la definición de capital entre distintas jurisdicciones, así como carencias en la divulgación de una información que habría permitido al mercado evaluar y comparar (…) la calidad del capital entre instituciones”[[48]](#footnote-48). Su principal objetivo es fortalecer el sistema bancario de manera que esté en mejores condiciones de absorber las pérdidas, tanto si las entidades siguen en funcionamiento como si dejan de ser viables.

El capital regulatorio está formado por dos elementos: capital de nivel 1 o Tier 1 y capital de nivel 2 o Tier 2 (los conceptos son similares a los ya vistos en Basilea I y II). El nivel 1 está compuesto del capital de mayor calidad (también llamado Common Equity*)* y de los elementos adicionales de Tier 1 (instrumentos híbridos, como participaciones preferentes, etc. Esto lo veremos detalladamente más adelante). Se hace una especial diferenciación entre ambos niveles, ya que el Tier 1 va a estar formado por los instrumentos que son aptos de absorber pérdidas cuando la entidad está en funcionamiento (el llamado going-concern capital, que significa que la entidad tiene problemas de solvencia importantes pero aún tiene posibilidades de sobrevivir), mientras que los componentes de Tier 2 absorberán pérdidas únicamente cuando la entidad no sea viable (gone-concern capital, este término hace referencia a cuando la entidad está ya quebrada). El resumen de lo dictado quedaría de la siguiente manera:

* **Capital de Nivel 1**
1. Capital Ordinario de Nivel 1 (también llamado Common Equity): Tendrá que representar, como mínimo, el 4,5% de los activos ponderados por riesgo.
2. Capital Adicional de Nivel 1: El Capital Adicional deberá ser al menos el 6% de los activos ponderados por riesgo.
* **Capital de Nivel 2:** El resultado deberá ascender al 8% de los activos ponderados por riesgo.

Cabe decir que los porcentajes referidos (4,5%; 6,0% y 8%) deben ser aplicados a partir del 1 de enero de 2015. Más adelante comentaremos las disposiciones transitorias referidas al capital. A continuación, describiremos de qué se componen los tipos de capital que propone Basilea:

**“El Capital Ordinario queda compuesto básicamente de la siguiente manera:**

* Acciones ordinarias emitidas por el banco;
* Primas de emisión;
* Beneficios no distribuidos (reservas);
* Acciones ordinarias emitidas por filiales consolidadas del banco.

**El Capital Adicional queda de la siguiente manera:**

* Instrumentos emitidos por el banco;
* Primas de emisión
* Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco.

**El Capital de Nivel 2 está organizado de la siguiente forma:**

* Instrumentos emitidos por el banco;
* Primas de emisión;
* Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco;
* Ciertas provisiones para insolvencias”[[49]](#footnote-49).

En Basilea III, el capital de mayor calidad, *Common Equity*, va a erigir la pieza clave de la reforma. Se trata de la medida más estricta en cuanto a capital, ya que como podemos observar, el Comité permite únicamente que los activos ponderados por riesgo se deprecien como mucho un 4,5% hasta que todo el capital de la entidad se diluya; con el capital Adicional y el capital de Nivel 2 es más permisivo, ya que permite una depreciación del 6% y del 8%, respetivamente.

Como hemos comentado más arriba, el Comité dispone de un período de transición para cada medida regulatoria nueva. En este caso, nos ocuparemos del Capital. En concreto, el Comité establece que los requisitos mínimos tanto para el capital Ordinario como para el capital de Nivel 1 se determinarán entre principios de 2013 y principios de 2015, siendo el requerimiento para 2013 del 3,5% para el capital Ordinario y del 4,5 para el de Nivel 1. Funcionará de la siguiente manera:

* **1 de enero de 2014**
* Capital Ordinario: 4%
* Capital Nivel 1: 5,5%
* **1 de enero de 2015**
* Capital Ordinario: 4,5%
* Capital Nivel 1: 6%

El requisito mínimo para el capital Total (Nivel 1 + Nivel 2) se mantiene en el 8%. Aun así, el Comité especifica que si existiera alguna diferencia entre el capital Total y el capital de Nivel 1, podría cubrirse con capital de Nivel 2. A continuación, pasaremos a explicar los dos tipos de colchones que propone Basilea III, dentro del apartado de Capital. El Comité ha ampliado su perspectiva regulatoria, ya que las nuevas herramientas acordadas no solo se centran en proveer de solvencia a las entidades (cantidad y calidad de capital) sino que abordan aspectos que afectan a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, como es el caso de la prociclicidad. Estos colchones serán utilizados según se vayan produciendo pérdidas. El Comité pretende que las entidades no hagan más acusados los ciclos económicos, tanto en períodos de bonanza como de recesión. Ha establecido dos tipos de colchones: el colchón de conservación de capital y el colchón de capital anticíclico.

**Colchón de conservación de capital**

El objetivo principal que pretende Basilea III con este primer tipo de colchón es que la entidad tenga capital para absorber pérdidas en un entorno económico de estrés y mantenerse en todo momento por encima de los requerimientos mínimos. Desde el Comité se pone énfasis en el papel que han jugado los bancos a este respecto, debido a que cuando éstos han agotado todo su capital de reserva han promulgado previsiones futuras de recuperación con el único objetivo de conservar la remuneración a accionistas (dividendos), otros proveedores de capital y directivos. También ven irresponsable la actitud de estas entidades al tratar de recurrir al reparto de capital cuando sus colchones de capital se encuentran mermados con la finalidad de aparentar fortaleza financiera. Por estos motivos, el Comité ha propuesto limitar la distribución de beneficios en función del porcentaje que se tenga de conservación del colchón. Lo veremos más adelante.

Para poder cumplir su función, es necesario que el colchón de conservación tenga capacidad para absorber pérdidas y debe estar compuesto por *Common Equity.* Este colchón está diseñado como un requisito adicional al requisito mínimo de Common Equity. Las entidades que no cumplan el nivel mínimo del colchón de conservación de capital verán restringidas su distribución de resultados, hasta que esté totalmente cubierto. Las restricciones serán mayores cuanto mayor sea la parte de colchón de capital que queda por cubrir. Por ejemplo, un banco con un *Common Equity Tier 1* (CET1) entre 5,75% y 6,375% tendrá un coeficiente mínimo de conservación de capital del 6% (es decir, no podrá repartir más del 40% en dividendos, recompra de acciones y bonificaciones a directivos). Las entidades que quieran realizar pagos por encima de los límites impuestos por el Comité tienen la alternativa de captar capital del sector privado por un importe igual a la cantidad que desee distribuir por encima del límite. Para una mejor perspectiva, lo mostraremos más detalladamente con el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| CET1 (Common Equity Tier 1) | Coeficiente mínimo de conservación de capital |
| 4,5% - 5,125% | 100% |
| * 5.125 – 5,75%
 | 80% |
| * 5,75% - 6,375%
 | 60% |
| * 6,375% - 7,0%
 | 40% |
| * 7,0%
 | 0% |

El colchón de conservación de capital irá formalizándose entre el 1 de enero de 2016 y finales de 2018, para entrar totalmente en vigor el 1 de enero de 2019. El Comité ve suficiente establecer un requisito del 0,625% de los activos ponderados por riesgo para el 1 de enero de 2016 e ir incrementando esta cantidad año tras año, hasta llegar a su nivel decisivo del 2,5% para el año 2019.

**Colchón anticíclico**

Aquí entramos en el otro tipo de colchón que el Comité ha previsto: el colchón anticíclico. Su función es que las entidades dispongan de capital de reserva (igual que el colchón de conservación) pero con la peculiaridad de que se constituirá exclusivamente en períodos en que el crédito crezca excesivamente con el objetivo de frenar ese crecimiento y poder detener a tiempo una burbuja de crédito. En momentos donde el crédito esté relajado, no se constituirá este colchón. La clara diferencia que se puede apreciar entre este y el otro tipo de colchón es que el colchón de conservación se irá proveyendo de capital en momentos de bonanza económica, mientras que el colchón anticíclico actuará únicamente cuando los datos macroeconómicos muestren que el crédito está creciendo demasiado. Los motivos que llevaron, según el Comité, a crear este colchón son las siguientes:

Las pérdidas del sector bancario pueden ser extremadamente cuantiosas cuando un período de crecimiento excesivo del crédito preceda a una recesión. Dichas pérdidas pueden desestabilizar al sector y crear un círculo vicioso en el que las dificultades del sistema financiero pueden favorecer la desaceleración de la economía real y ésta, a su vez, repercutir en el sector bancario. Estas interrelaciones revelan la especial importancia de que el sector bancario refuerce sus defensas de capital en periodos en los que los riesgos de tensiones en el conjunto del sistema aumenten notablemente[[50]](#footnote-50).

El proceso de implantación de este colchón es similar al anterior. Se aplicará de forma progresiva entre el 1 de enero de 2016 y finales de 2018, para entrar de forma oficial el 1 de enero de 2019. Se requerirá como máximo el 0,625% de los activos ponderados por riesgo a partir del 1 de enero de 2016 y e irá aumentando cada en esta misma cantidad hasta obtener un horizonte definitivo del 2,5% el 1 de enero de 2019.

1. **Coeficiente de apalancamiento**

Aquí entramos en el segundo epígrafe de Basilea III y en una de las medidas novedosas previstas por el Comité. El coeficiente de apalancamiento tiene como objetivo acrecentar la fortaleza financiera de las entidades financieras. Basilea II consideraba que era suficiente que una entidad mantuviera un porcentaje determinado de capital propio en función de sus activos ponderados por riesgo sin tener en cuenta como variable lo endeudada que estuviera la entidad (es decir, sin considerar sus activos totales). La crisis demostró que el capital exigido no era adecuado, ya que la combinación de diversos modelos que las entidades tenían a su disposición para valorar los distintos riesgos[[51]](#footnote-51) permitían a los bancos un denominador (activos ponderados por riesgo) muy bajo. Por lo tanto, muchas entidades contaban con ratios de capital muy elevados debido a que el denominador no reflejaba de forma real el riesgo. En consecuencia, los objetivos de que propone el Comité son los siguientes:

Limitar la acumulación de apalancamiento en el sector bancario, ayudando a evitar procesos de desapalancamiento desestabilizadores que pueden perjudicar al conjunto del sistema financiero y a la economía; y reforzar los requerimientos de capital en función del riesgo con una medida complementaria sencilla no basada en el nivel de riesgo[[52]](#footnote-52).

Basilea III define el coeficiente de apalancamiento como el cociente entre el capital Tier 1 y la exposición total de una entidad. Nótese que la magnitud exposición total no hace referencia al activo total de un banco, sino al conjunto de exposiciones a riesgo dentro y fuera del balance. En el denominador se incluyen las exposiciones de balance y las partidas de fuera del balance relativas a riesgos y compromisos contingentes; por último, los derivados[[53]](#footnote-53) se valorarán teniendo en cuenta su exposición potencial futura. Al no establecer la ponderación por riesgo en el denominador, reduce el impacto negativo de que la entidad esté valorando deliberadamente erróneamente el riesgo. El Comité propone que este coeficiente sea mínimo del 3 % del capital de Nivel 1.

Por último, el Comité propone un período de transición (formado por un período de seguimiento supervisor y un período de aplicación en paralelo) que comenzará el 1 de enero de 2011. El período de seguimiento supervisor comienza el 1 de enero de 2011 y se hará hincapié en la exposición de modelos con el objetivo de conseguir un seguimiento congruente de los aspectos clave de este coeficiente. Durante el período de aplicación en paralelo las entidades correspondientes harán públicos su coeficiente de apalancamiento a partir del 1 de enero de 2015. Antes de pasar al siguiente epígrafe, conviene mencionar que el Comité propone un límite del 15% de capital Ordinario (CET1) para partidas específicas. Con partidas específicas, el Comité se refiere a “inversiones significativas en acciones ordinarias de instituciones financieras no consolidadas (bancos, aseguradoras y otras entidades financieras)”[[54]](#footnote-54).

Veamos: El límite del 15% se aplicará tras ejecutarse todas las deducciones pertinentes. Una vez hecho esto, los bancos y supervisores tendrán que multiplicar la cantidad de CET1 por 17,65%. Esta cifra se deriva del cociente entre 15% y 85%. Imaginemos, por lo tanto, que un banco dispone de un capital Ordinario de 95€, tras aplicarse las deducciones. El importe máximo en concepto de partidas específicas que podrá reconocer la entidad al calcular el capital Ordinario será de 95€ x 17,65% = 16,76€. Cualquier importe por encima de esa cantidad deberá deducirse del capital Ordinario.

1. **Liquidez**

Es aquí cuando entramos en otra de las novedades planeadas por Basilea III y que yo personalmente considero de gran envergadura y que debió de ser tratada en los Acuerdos anteriores. Se trata de dos medidas, una enfocada al corto plazo (30 días) y otro al largo plazo (1 año). Una de las misiones principales de los bancos es la de actuar como intermediarios entre dos individuos. Se encarga de captar depósitos de los ahorradores (los cuales forman parte del pasivo), que luego devuelven a la economía real a través de la concesión de préstamos a particulares, o de inversiones con las que se persigue un beneficio. Éste proviene de la diferencia entre el tipo de interés que cobra a los inversores y que paga a los ahorradores. Las entidades no sólo captan recursos a través de los conocidos depósitos (que pueden ser a la vista o a plazo), también pueden hacerlo de diversas maneras, tales como: emisión de títulos de deuda; captando fondos de otras entidades de crédito o emitiendo instrumentos de capital. Ahora bien, todas estas operaciones que llevan a cabo los bancos acarrean riesgos, originados por la confianza que depositan en la aptitud de las contrapartes para que cumplan con sus compromisos y, por otra, en la propia capacidad el banco de cumplir con sus propias obligaciones. En los últimos años, diversos economistas provenientes de la escuela austríaca de economía han denominado al proceso que llevan a cabo los bancos “descalce de plazos” (por descalce de plazos se entiende cuando las entidades financian sus inversiones (generalmente a largo plazo) con depósitos a la vista o a corto plazo, generándose un arbitraje entre los tipos de interés que cobra la entidad por esas inversiones y las que paga por los depósitos). Una vez explicado (y antes de explicar las dos ratios propuestos por Basilea III) cuál es el negocio fundamental de la banca, conviene explicar qué se entiende por liquidez. Los autores Gianfranco A. Vento y Pasquale La Ganga[[55]](#footnote-55) ofrecen distintas definiciones desde el punto de vista de multinacionales financieras. En concreto:

Primero, la liquidez representa la capacidad de una empresa financiera de mantener constantemente un equilibrio entre los flujos de entrada y de salida a través del tiempo; segundo, la liquidez es una medida de la capacidad de una empresa financiera para convertir un activo en dinero en efectivo rápidamente, sin pérdida de capital; tercero, la liquidez de alguna manera interpretada como la capacidad de un banco para recaudar fondos en el mercado (primero de todo en el mercado interbancario no garantizado) mayoritario incrementando sus pasivos[[56]](#footnote-56).

La primera y segunda definición dada es más acorde con lo desarrollado respecto al negocio fundamental de la banca; es decir: mantener una concordancia entre los flujos de caja de entrada y salida (lo que hablábamos del descalce de plazos) y liquidar un activo de la entidad sin tener una gran pérdida. Ya podremos ver más adelante cómo lo que el Comité considera como liquidez se asemeja a las definiciones dadas.

Una vez adentrados ya en el mundo de la liquidez, conviene pasar a continuación a explicar en qué consisten las dos medidas propuestas por el Comité en lo relativo a la liquidez.

**Coeficiente de Cobertura de Liquidez**

Es una medida establecida para un horizonte temporal de 30 días (es decir, a corto plazo), donde se establece que haya activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés), que cubran las salidas de efectivo que se produzcan durante los primeros 30 días naturales. Este coeficiente está estructurado con la finalidad de “garantizar que los bancos tengan un fondo adecuado de activos líquidos de alta calidad (de ahora en adelante HQLA) compuesto por efectivo o activos que puedan convertirse en efectivo con poca o nula pérdida de valor”[[57]](#footnote-57). Vayamos por partes: en el numerador se espera que se mantenga el nivel mínimo de liquidez y éste vaya en función del flujo de fondos neto del período, calculado aplicando unos parámetros de estrés predefinidos. Este importe debe ser igual o superior al 100% y debe mantenerse durante todo el período establecido. La normativa exige que el resultado del coeficiente no sea inferior al 100%, aun en situaciones fuera de tensión. Para evitar problemas innecesarios a la entidad correspondiente, se plantea la posibilidad de que el coeficiente caiga del 100% cuando exista una situación de tensión financiera.

La fórmula del coeficiente queda de la siguiente manera:

$$\frac{Fondo de HQLA}{Salidas de efectivo netas totales durante los siguientes 30 días naturales}\geq 100\%$$

Para que los activos sean considerados activos líquidos de alta calidad, deberán ser líquidos en los mercados durante períodos de tensión y ser admitidos por el banco central. Según el Comité, un activo se considerará HQLA “cuando pueda transformarse en efectivo fácil e inmediatamente con pérdida de valor escasa o nula”[[58]](#footnote-58). Como vemos, la definición que mantiene el Comité de liquidez es bastante similar a una de las definiciones dadas anteriormente por los autores mencionados. La liquidez depende de tres circunstancias: de la situación por la que pase en ese momento la entidad financiera; de la cantidad a liquidar; y del período a considerar. Las características fundamentales que considera el Comité para el fondo HQLA son las siguientes:

* **Escaso riesgo:** El Comité considera que los activos de menor riesgo suelen poseer mayor liquidez. Por ejemplo, un bono corporativo con una calificación crediticia de AAA siempre tendrá mayor liquidez que un bono con una calificación de B. Las calificaciones son indicadores que miden la solvencia de una entidad financiera, de un país o de emisiones de deuda en particular.
* **Facilidad y certidumbre de valoración:** Con facilidad y certidumbre el Comité se refiere a que un producto cuanto más homogéneo y sencillo sea mayor liquidez tendrá. Es decir, huye de los productos estructurados por experiencias pasadas, ya que demostraron su escasa liquidez en períodos de tensión.
* **Cotización en un mercado de valores:** El Comité se refiere a que la simple cotización de un activo en el mercado bursátil eleva su transparencia.

Una vez expuestas las características fundamentales que debe poseer un activo para que sea considerado como HQLA, conviene explicar de qué tipos de activos estará compuesto el Fondo. Una vez reúnan las características mencionadas más arriba, el Fondo estará compuesto por activos de Nivel 1, Nivel 2 e incluso Nivel 2B (aunque éste último será a discreción de las autoridades nacionales y no debe representar más del 15% del total del Fondo). Los activos de Nivel 1 serán incluidos sin limitaciones, mientras que los de Nivel 2 no pueden superar el 40% del Fondo. Estos límites (tanto para los activos de Nivel 2 como para los de Nivel 2B) se determinarán tras aplicarse los descuentos correspondientes. A continuación, pasaremos a describir de qué está compuesto cada categoría de activo, aunque se podrá comprobar que tienen condiciones similares en cuanto a que los activos deban tener unas referencias constatadas para comprobar su autenticidad, que se negocien en mercados de recompra o que los activos no estén emitidos por entidades del mismo grupo con el fin de evitar una concentración dentro del sector:

1. **Activos de Nivel 1**

Como ya hemos dicho, no están sujetos a ningún tipo de restricción. Están compuestos de:

* Papel moneda (monedas y billetes”;
* Reservas en el banco central;
* Valores negociables que representen créditos frente a o garantizados por soberanos, bancos centrales o instituciones supranacionales y que cumplan los siguientes requisitos:
	+ Reciben una ponderación por riesgo del 0%;
	+ Se negocian en mercados repo (es un mercado donde se negocian acuerdos de recompra utilizados por las entidades para obtener liquidez);
	+ Poseen un contrastado historial como fuente fiable de liquidez.
1. **Activos de Nivel 2**

Los activos de Nivel 2 estarán compuestos por los activos del Nivel 2A y, en su caso, por los activos de Nivel 2B (que ya hemos dicho que será a discreción de las autoridades nacionales), siempre y cuando no representen más del 40% del fondo, una vez aplicados los descuentos. Cada activo de Nivel 2A recibirá un descuento del 15%, debido al mayor riesgo que suponen para la entidad. Están formados por:

1. Valores negociables que representen créditos frente a o garantizados por soberanos, bancos centrales o instituciones supranacionales que cumplan las siguientes condiciones: Reciban una ponderación por riesgo del 20%; se negocian en mercados repo; posean un contrastado historial como fuente fiable.
2. Empréstitos corporativos -incluidos los pagarés de empresa, que son una fuente de financiación con el objetivo de captar dinero del público. A cambio, la entidad se compromete a devolver el dinero en el plazo y con los intereses pactados- y bonos garantizados (como los pagarés, también sirven de financiación para la entidad, con la particularidad de que están garantizados por activos hipotecarios de elevada calidad crediticia) que cumplan las siguientes condiciones: en el caso de empréstitos de empresas, que no estén emitidos por una entidad del sector financiero; en el caso de bonos garantizados, que no estén emitidos por la propia entidad ni por ninguna del mismo sector; que gocen de una calificación crediticia (…) de al menos AA; se negocien en mercados repo; posean un contrastado historial como fuente fiable de liquidez”.
3. **Activos de Nivel 2B**

Al ser estos activos opcionales, los supervisores deben estar seguros de que cumplan los requisitos pertinentes. Como estos activos están considerados como de mayor riesgo, recibirán un mayor descuento al valor corriente de mercado. Se compone de los siguientes activos:

1. Bonos de titulación de préstamos hipotecarios[[59]](#footnote-59) (RMBS, por sus siglas en inglés), sujetos a un descuento del 25%: no han sido emitidos, ni los activos que respalden los bonos, por el propio bancos ni por ninguna entidad del mismo grupo; gozan de calificación crediticia de AA o superior, se negocian en mercados repo; poseen un contrastado historial como fuente fiable de liquidez; la cesta de activos debe estar compuesta exclusivamente de préstamos hipotecarios para vivienda; las hipotecas subyacentes son préstamos con garantía real y personal (es decir, en caso de ejecución de la hipoteca, el prestatario sigue obligado al pago de cualquier diferencia negativa entre los ingresos por la venta de la vivienda y el importe inicial del préstamo) y su máxima relación préstamo-valor es del 80% en el momento de la emisión (esta ratio es usualmente utilizado para comprobar la probabilidad de impago y consiste en la diferencia entre el precio de compra de la propiedad y la cantidad prestada).
2. Empréstitos corporativos, sujetos a un descuento del 50%, que cumplan las siguientes condiciones: no han sido emitidos por una institución financiera; gozan de una calificación crediticia de entre A+ y BBB-; se negocian en mercados repo; poseen un contrastado historial.
3. Acciones ordinarias, sujetas a un descuento del 50% que: no han sido emitidas por una institución financiera; se negocian en mercados de valores y que integren el principal índice bursátil del país de origen (IBEX35 en el caso de España); estén denominadas en la moneda local; se negocien en mercados repo; posean un contrastado historial.

Como hemos dicho antes, los distintos requisitos para los tres tipos de activos que forman parte del numerador del coeficiente (Nivel 1, Nivel 2A y 2B) son muy similares en cuanto a que se negocien en mercados de acuerdos de recompra (para dar una mayor transparencia a la negociabilidad del activo), que tengan un contrastado historial, que los activos no estén emitidos por una institución financiera ni por la propia entidad (para evitar una concentración de los mismos). Una vez explicado el numerador del coeficiente de cobertura de liquidez, pasaremos a explicar el denominador, es decir, las salidas de efectivo.

**Salidas de efectivo netas totales**

El Comité define las salidas de efectivo netas totales como “las salidas de efectivo previstas menos las entradas de efectivo previstas en el escenario de tensión (…) durante los siguientes 30 días naturales”[[60]](#footnote-60). Las salidas de efectivo se calculan multiplicando los importes recogidos de las distintas categorías (las cuales veremos más adelante) por las tasas a las que se espera que se cancelen o se disponga de ellas. Por otro lado, las entradas de efectivo se calculan de forma parecida; se multiplica los importes de las diversas categorías por las tasas a las que se espera que entren en el banco hasta un límite máximo del 75% de las salidas de efectivo.

1. **Salidas de efectivo:** las salidas de efectivo están compuestas por depósitos minoristas estables y menos estables; depósitos mayoristas (pequeñas empresas, cooperativas bancarias y empresas financieras); financiación con colateral; tratamiento con titulizaciones, vehículos y otros elementos.

**Depósitos minoristas:** El Comité define los depósitos minoristas como aquellos realizados por una persona física. Están compuestos por depósitos a la vista (significa que el cliente puede retirar su dinero cuando desee) y a plazo.

Los depósitos minoristas se clasifican entre estables (significa que el importe está completamente asegurado por un fondo y el cliente tiene una relación más estrecha con la entidad; reciben una tasa de cancelación mínima del 5%) y menos estables (aquí abarcan los depósitos con un elevado importe, particulares con perfiles elevados y, en definitiva, depósitos que se prevea que puedan ser retirados con celeridad; de ahí a que se le aplique una tasa de cancelación mínima del 10%).

Eso en cuanto a los depósitos minoristas, ahora pasaremos a los depósitos mayoristas, en la cual entran diversos grupos:

* **Financiación mayorista proporcionada por pequeñas empresas:** está formada por pymes que reciben un tratamiento similar a los depósitos minoristas y se distingue entre financiación estable debido al trato de la entidad con estas pequeñas empresas y menos estable. Recibirán una tasa de cancelación mínima del 5%, 10% y superior.
* **Depósitos originados por actividades de compensación, custodia y gestión de tesorería:** A ciertos clientes financieros y no financieros le resulta más asequible mantener un depósito en la entidad para así acrecentar su capacidad de acceder y emplear los sistemas de pago que le ofrece la entidad. Obtienen un factor de cancelación del 25%.
* **Tratamiento de los depósitos en cooperativas:** Las cooperativas bancarias es un grupo de bancos que operan al margen que el resto de las entidades y con una orientación estratégica determinada. Se aplicará una tasa de cancelación del 25% al importe depositado por estas instituciones.
* **Financiación provista por otros clientes que sean entidades jurídicas:** Aquí el Comité incluye a empresas financieras, tales como bancos, sociedades de valores, compañías de seguros, etc. Y se destina un factor de cancelación del 100%.
* **Financiación con colateral:** Con financiación con colateral se refiere a aquellos pasivos que en caso de insolvencia o quiebra, se encuentran garantizados por activos designados que sean pertenezcan a la institución adeudada (es decir, que si la empresa que ha pedido el préstamo quiebra, esa financiación está respaldada por un activo específico).
* **Financiación provista por titulizaciones:** El Comité es consciente de la complejidad e iliquidez de estos activos especiales; por ello, asume un flujo de salida del 100%.
1. **Entradas de efectivo:** Se considera que entran todos los flujos procedentes de operaciones que estén en vigor sobre las que no hay dudas y que vencen en el período inicialmente previsto (30 días). Cada entidad deberá tener siempre presente no poseer una excesiva concentración con el objetivo de no depender únicamente de los flujos de entrada de una sola contraparte; en definitiva, poseer una mayor diversificación. Como ya hemos mencionado más arriba, el Comité ha propuesto un límite máximo al importe de las entradas de efectivo, y que se sitúa en el 75% de las salidas de efectivo totales previstas. Este apartado está dividido en diversas partes, que son las siguientes: (i) Crédito garantizado, incluidos acuerdos de recompra a la inversa; (ii) Facilidades comprometidas, (iii) Otras entradas en función de la contraparte, la cual ésta última está subdividida en clientes minoristas y mayoristas.
2. **Crédito garantizado, incluidos acuerdos de recompra a la inversa:** En los acuerdos de recompra a la inversa el banco recibe bonos y entrega al inversor liquidez. Al finalizar el contrato (que puede ser desde un día hasta tres meses), el banco deberá devolver los bonos y le será devuelto la cantidad pactada más unos intereses.
3. **Facilidades comprometidas:** Este escenario propuesto por el Comité no considera flujos de entrada debido a que se presupone la no posibilidad de poseer facilidades de crédito u otras facilidades de financiación; por lo tanto, recibe un factor de entrada del 0%.
4. **Otras entradas:** En este caso, el Comité prevé una tasa de entrada distinta en función de la contraparte.
5. Clientes minoristas: Se da por hecho que cada entidad dispondrá de todos los pagos previsto dentro de esos 30 días, así que se otorga un factor del 50%.
6. Clientes mayoristas: En este segundo escenario se prevé que los bancos reciban todos los pagos durante el horizonte temporal previsto. El resultado es el siguiente: 100% en el caso de contrapartes que sean instituciones financieras y 50% para instituciones no financieras.

Para finalizar esta primera ratio de liquidez, y antes de pasar al segundo, conviene decir que se han establecido unos porcentajes de salida de fondos, que cada banco debe aplicar sobre los flujos que espera recibir durante el período establecido de antemano. Estas variables se han establecido teniendo en cuenta el origen de la fuente (ya sea particular, una gran empresa u otra entidad financiera); la estabilidad de los flujos (se ha definido que cuanto más estable sea la financiación, menor será el porcentaje de cancelación) y, en su caso, el tipo de colateral. Por otra parte, en cuanto a las entradas, se incluyen (en principio) los fondos sobre los que no hay dudas de su incumplimiento y los que están dentro del período comprendido desde un comienzo (30 días).

**Coeficiente de Financiación Estable Neta**

El coeficiente de Financiación Estable Neta (Net Stable Funding ratio en inglés) podría considerarse como de complemento al anterior, con una orientación a largo plazo (1 año), con el objetivo de evitar que las entidades financien sus inversiones con fondos obtenidos a la vista y a corto plazo (el descalce de “plazos” que más arriba he definido). El Comité dicta lo siguiente: “Durante la fase inicial de liquidez de la crisis financiera que estalló en 2007, numerosos bancos, (…), se vieron en dificultades por no gestionar su liquidez de forma prudente”[[61]](#footnote-61). Básicamente lo que se pretende con este coeficiente complementario es evitar desequilibrios en los vencimientos del activo y el pasivo. Este coeficiente se define como el cociente entre la financiación estable disponible y la financiación estable requerida, que debe ser como mínimo del 100% en todo momento. La fórmula quedaría expuesta de la siguiente manera:

$\frac{Cantidad de financiación estable dispomible}{Cantidad de financiación estable requerida}$≥100%

1. **Financiación estable disponible**

El Comité lo define como la relación entre los recursos propios (capital) y ajenos (pasivos) que se espera que sean fiables durante el período estimado. En el numerador se considera que tanto el capital como aquellos pasivos con un vencimiento igual o superior al año se consideran fuentes estables, debido a que tienen un período de permanencia en el balance al menos igual al período de cálculo. Respecto de los pasivos que vencen en el período establecido (1 año), se determinan porcentajes que reflejan en qué medida se considera que esos pasivos se van a renovar. En cuanto a los depósitos, se da un procedimiento similar con el que se ha propuesto con la ratio a corto plazo, con el fin de evitar incongruencias. Por lo tanto, queda dividido en capital, pasivos y depósitos.

Los recursos propios y ajenos que consiguen un factor del 100% son los siguientes:

* capital regulador total (Nivel 1 más Nivel 2) a excepción de aquellos instrumentos de Nivel 2 con un vencimiento inferior a un año;
* instrumentos de capital con un vencimiento igual o superior a un año;
* pasivos con vencimientos iguales o superiores a un año.

Pasivos que reciben un factor del 95%:

* depósitos a la vista o depósitos a plazo estables con un vencimiento inferior al año, entendiendo por estables a aquellos depósitos realizados por clientes con una relación estrecha con la entidad, con lo que es muy poco probable que haya una retirada de depósitos.

Pasivos que reciben un factor del 90%:

* depósitos a la vista o depósitos a plazo con vencimientos inferiores a un año considerados como menos estables. Por menos estables se entiende aquellos depósitos con un elevado importe, aquéllos que no están cubiertos con un Fondo de Garantía, etc.

Pasivos que reciben un factor del 50%:

* financiación con un período de duración inferior al año procedente de mayoristas no financieros;
* financiación procedente de soberanos y empresas del sector público
* depósitos operativos. Por depósitos operativos se entiende a depósitos realizados por clientes que utilizan a la entidad como custodio y gestor de tesorería.

Pasivos que reciben un factor del 0% (significa que no espera recibir ningún importe de esta categoría):

* todas las demás categorías de capital regulador total no incluidas anteriormente;
* posiciones cortas abiertas por la entidad;
* importes pendientes a raíz de compras de instrumentos financieros (como divisas)
1. **Financiación estable requerida**

Basilea III calcula este tipo de financiación de la siguiente manera: Se hace un cálculo determinando el valor contable de los activos de la entidad correspondiente a las distintas categorías, las cuales conllevan un tanto por ciento específico en función de lo que se espera poder recuperar o no y el resultado es la suma de los importes calculados para cada nivel. El denominador de la ratio hace referencia a las partidas del activo del balance. Los porcentajes que se mostrarán a continuación se refieren a la porción que no va a poderse obtener en el mercado. Así, por ejemplo, un factor del 0% se espera recibir todo su importe; en cambio, un factor del 100% se espera perderlo todo. Se hace una distinción entre el activo que vence en el período, atendiendo a su origen, y el activo a largo plazo. Ahora podremos observar que las operaciones respaldadas con activos muy líquidos se renuevan sin problema alguno; pero la cartera que vence dentro del período sí conlleva diferentes porcentajes.

Activos a los que se asignan un factor del 0%:

* Efectivo rápidamente disponible;
* reservas en el banco central;
* todos los activos que tenga la entidad frente a bancos centrales con un período inferior a seis meses;

Activos con un factor del 5%:

* Deudas emitidas o garantizadas por gobiernos, bancos centrales e instituciones tales como: Fondo Monetario Internacional, Banco de Pagos Internacionales, etc.

Activos que reciben una ponderación del 10%:

* Préstamos a instituciones financieras siempre y cuando estén respaldados con activos de Nivel 1, con un período de duración inferior a seis meses.

Activos a los que se asigna un factor del 15%:

* Deuda emitida por empresas no financieras y *covered bonds* con la condición de que mantengan una calificación de al menos AA

Activos con un factor del 50%:

* RMBS con una calificación mínima de AA;
* pagarés de empresa con una calificación entre A+ y BBB;
* acciones cotizadas en mercados bursátiles con la condición de no estar emitidas por una empresa financiera ni por una empresa que pertenezca a su mismo grupo;
* préstamos otorgados a instituciones financieras con un período entre seis meses y un año;
* depósitos mantenidos en otras instituciones financieras.

Activos con un factor del 65%:

* hipotecas para compras de viviendas con vencimiento igual o superior a un año;
* Otros créditos, excluidos los otorgados a empresas financieras con un período de duración igual o superior a un año.

Activos que reciben un factor del 85%:

* Activos constituidos en contratos de derivados;
* Préstamos al corriente de pago (se consideran aquellos con una mora superior a los 90 días)
* Productos negociados físicamente, incluido el oro.

Activos a los que se asigna un factor del 100%:

* Activos sujetos a cargas con un vencimiento igual o superior a un año. Sujetos a cargas significa que los activos no están libres de restricciones legales, reguladora o contractuales;
* Préstamos que no están al corriente de pago, a instituciones financieras con un período igual o superior a un año, acciones no cotizadas en mercados de valores, etc.

Se espera seguir un período de seguimiento constante y que tenga una divulgación trimestral. El período de seguimiento comenzará a partir del año 2011 hasta 2014; se introducirá un estándar mínimo en 2015 para la ratio a corto plazo y en 2018 para la ratio a largo plazo.

1. **Bibliografía**
* Alonso Ventas, A. y Marqués Sevillano, J. (2016). Los bonos garantizados y las titulizaciones: situación actual, marco global y perspectivas futuras. Revista de estabilidad financiera, núm 30, 91-106.
* Anguren Martín, R. y Marqués Sevillano J. (2013). Covered bonds: The renaissance of an old acquaintance. Revista de estabilidad financiera, núm24, 67-87.
* Banco de España. (2016). Informe de Estabilidad Financiera. Madrid: BDE.
* Banco de Pagos Internacionales. (2014). Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta. Basilea: BPI, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
* Banco de Pagos Internacionales. (2006). Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital. Basilea: BPI, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
* Banco de Pagos Internacionales. (2013). Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez. Basilea: BPI, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
* Banco de Pagos Internacionales. (Rev. 2011). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Basilea: BPI, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
* Bank for International Settlements. (1988). International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards. Basle: BIS, Basle Committee on Banking Supervision.
* Baquero Herrera, M. (2006). Globalización y Derecho Financiero: La Nueva Propuesta del Comité de Basilea relacionada con Estándares de Supervisión Bancaria. Edición electrónica: eumed.net.
* BBVA Research. (2014). La reforma del sector bancario español hasta la recuperación de los flujos de crédito. Recuperado de <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2014/05/WP_1412.pdf>.
* BBVA Research. (2015). Situación Banca. Recuperado de <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2015/05/Situacion_Banca_may15.pdf>
* BBVA Research. (2016). Situación Banca. Recuperado de <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2016/09/Situacion-Banca-3T16.pdf>.
* Cecabank. (2014). Spanish Banking System European Comparison. Recuperado de <https://www.ecb.europa.eu/paym/groups/pdf/mmcg/20141121/2014-11-21_MMCG_Item_4_Spanish_sector_Nov2014.pdf?c1f4f9b75e6786870556a723ccafb4dd>.
* European Central Bank. (2016). Financial Stability Review. Frankfurt am Main: ECB.
* Fabozzi, F. (2014). Bond Markets, Analysis and Strategies. India: Pearson.
* Instituto de Estudios Bursátiles. (2013). La quita y la conversión de los acreedores bancarios. El bail-in. Madrid: BDE, Departamento de Investigación.
* Jiménez, G. y Saurina, J. (2005). Credit cycles, credit risk, and prudential regulation. Recuperado de <https://www.bis.org/bcbs/events/rtf05JimenezSaurina.pdf>.
* Marqués Sevillano J. y Sanchis A. (2009). Los instrumentos híbridos en los recursos propios de las entidades financieras. Revista de estabilidad financiera, núm 17, 55-72.
* Martínez Abascal, E. (2010). Basilea III: Riesgo del activo. Recuperado de <http://blog.iese.edu/martinezabascal/2010/10/20/basilea-iii-riesgo-del-activo/>.
* Ministerio de Economía y Competitividad. (2012). Proceso de recapitalización y reestructuración bancaria. Madrid: BDE.
* Ojo, M. (2010). Basel III and Responding to the Recent Financial Crisis. Recuperado de [file:///C:/Users/Jose/Downloads/SSRN-id1680886%20(1).pdf](file:///C%3A/Users/Jose/Downloads/SSRN-id1680886%20%281%29.pdf).
* Pariente, R. (2016). El ratio de apalancamiento bancario: la calidad es tan importante como la cantidad. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/ratio-apalancamiento-bancario-la-calidad-tan-importante-la-cantidad/>.
* Rallo, J. (2011). El liberalismo no es pecado. Madrid: Deusto.
* Wyman, O. (2012). Bank of Spain Stress Testing Exercise. Recuperado de <http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/ReestructuracionSectorFinanciero/Ficheros/en/informe_oliverwymane.pdf>.
1. Los Gobernadores de los bancos centrales que conforman los once países del Grupo de los Diez son los siguientes: Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. No obstante, se considera a Luxemburgo como miembro asociado. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para más información, vaya al siguiente enlace: [http://www.economist.com/node/574236](http://www.economist.com/node/574236%20) [↑](#footnote-ref-2)
3. El sistema de liquidación bruta en tiempo real (RTGS, por sus siglas en inglés) permite que los pagos entre un banco y otro se ejecuten en tiempo real. [↑](#footnote-ref-3)
4. Las hipotecas subprime eran hipotecas concedidas por bancos a clientes con una no muy elevada calidad crediticia y, por tanto, conllevaban un mayor riesgo de incumplimiento (de ahí el nombre por el que se conoce). [↑](#footnote-ref-4)
5. Para más información, vaya al siguiente enlace: <http://www.bis.org/publ/bcbs189.htm> [↑](#footnote-ref-5)
6. Para saber más información y, para observar el recorrido que han tenido los tipos de interés, pinchar en el siguiente enlace: <http://es.euribor-rates.eu/tipo-de-interes-del-BCE.asp> [↑](#footnote-ref-6)
7. BBVA Research es un departamento del banco BBVA que se encarga de hacer estudios y análisis de ámbito macroeconómico. [↑](#footnote-ref-7)
8. Capital Asset Pricing Model (CAPM, por sus siglas) es un método de valoración de activos financieros. Es muy utilizado dentro del área financiera para calcular la tasa de retorno requerida para un cierto activo. En nuestro caso, se utiliza para determinar el coste de capital de las entidades. [↑](#footnote-ref-8)
9. Mario Draghi es el actual presidente del Banco Central Europeo, entidad que se encarga de definir y ejecutar la política monetaria de la zona euro, dirigir las operaciones de cambio de divisas, cuidar de las reservas internacionales del Sistema Europeo de Bancos Centrales y promover el buen funcionamiento de la infraestructura del mercado financiero [↑](#footnote-ref-9)
10. La Comisión Nacional del Mercado de Valores es un organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores en España. [↑](#footnote-ref-10)
11. Para más información, vaya al siguiente enlace:

<https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Boletin/Boletin_CNMV_Abril_2017.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Para saber más, pulsad en los siguientes enlaces: <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/a0446.pdf> (empleados) <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/a0447.pdf> (oficinas) [↑](#footnote-ref-12)
13. Abanca, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, BMN, Caixabank, Ibercaja, Kutxabank, Liberbank y Unicaja. [↑](#footnote-ref-13)
14. La Autoridad Bancaria Europea (ABE) es una autoridad independiente de la Unión Europea que se encarga de garantizar un nivel efectivo y coherente de regulación y supervisión en todo el sector bancario europeo. Para más información, vaya al siguiente enlace: <https://www.eba.europa.eu/languages/home_es> [↑](#footnote-ref-14)
15. Banco de España: Informe de Estabilidad Financiera (2015): p. 50. [↑](#footnote-ref-15)
16. El Mecanismo Único de Supervisión (MUS por sus siglas) es un sistema de supervisión bancaria en Europa. Está integrado por el Banco Central Europeo y las autoridades supervisoras competentes de los países de la UE participantes (en España esa autoridad supervisora es el Banco de España). Para saber más, vaya al siguiente enlace: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/about/thessm/html/index.es.html> [↑](#footnote-ref-16)
17. EU-Wide Stress Test (2016): p. 6. [↑](#footnote-ref-17)
18. OSR (Otro Sectores Residentes); esto es, al sector privado, que incluye préstamos para la financiación de las familias y actividades productivas (empresas). Para más información, vaya al siguiente enlace: <http://nadaesgratis.es/santos/las-entidades-de-credito-y-los-prestamos-al-sector-publico-y-privado-un-grafico> [↑](#footnote-ref-18)
19. Las entidades, como forma de contrarrestar el efecto en los tipos de interés, se lanzaron a la emisión de deuda sénior y cédulas hipotecarias (en inglés *Covered Bonds*) como forma de financiación mayorista. Para más información acerca de estos productos, vaya al siguiente enlace: <http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/16/MAYO%202016/restfin2016304.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España: Fondo d Adquisición de Activos Financieros. [↑](#footnote-ref-20)
21. Nota informativa sobre ayudas públicas en el proceso de reestructuración del sistema bancario español (2009-2015), Banco de España. P.3. [↑](#footnote-ref-21)
22. Para más información, pulsa el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/07/13/pdfs/BOE-A-2010-11086.pdf> [↑](#footnote-ref-22)
23. Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febero, Boletín Oficial del Estado. P.3. [↑](#footnote-ref-23)
24. Oliver Wyman y Roland Berger (EE.UU. y Alemania, respectivamente) son dos consultoras que fueron seleccionadas por el Ministerio de Economía para valorar de forma independiente los activos de la banca española. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ministerio de Economía y Competitividad: España solicita formalmente asistencia financiera para la banca española (junio de 2012): P. 1 [↑](#footnote-ref-25)
26. Esta entidad externa es la SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria). [↑](#footnote-ref-26)
27. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera (julio de 2012): PP 3-4. [↑](#footnote-ref-27)
28. Los principales grupos bancarios y su cuota de mercado son los siguientes: Santander (19%); BBVA (15%); Caixabank (12%); BFA-Bankia (12%); Banco Sabadell (6%); Banco Popular (6%); Ibercaja (4,2%); Unicaja (2,7%); Kutxabank (2,6%); Catalunyabanc (2,5%); NCG Banco (2,5%); BMN (2,4%); Bankinter (2,1%) y Banco de Valencia (1,0%). [↑](#footnote-ref-28)
29. Para saber más, vaya al siguiente enlace: <https://www.sareb.es/es_ES/conoce-sareb/que-es-sareb/sobre-sareb> [↑](#footnote-ref-29)
30. Este término es una variante de Bail-Out. El diccionario de Cambridge lo recoge así: “the act of helping a person or organization that is in difficulty, usually by giving or lending money”. (El acto de ayudar a una persona u organización que está en dificultades, normalmente dando o prestando dinero). [↑](#footnote-ref-30)
31. Acción por la cual una empresa busca aumentar su capital para garantizar su estructura y sus necesidades de pago. [↑](#footnote-ref-31)
32. El Consejo Europeo es la institución que representa a los gobiernos de los Estados miembros. Está integrado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembro. Para más información, vaya al siguiente enlace: <http://www.consilium.europa.eu/es/home/> [↑](#footnote-ref-32)
33. Council agrees position on bank resolution: Council of The European Union (June 2013). P.2. [↑](#footnote-ref-33)
34. Systemic implications of the European bail-in tool: a multi-layered network analysis. P.126. [↑](#footnote-ref-34)
35. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), creado en 1975 por los Gobernadores de los bancos centrales de los once países miembros del Grupo de los Diez y las autoridades supervisoras (Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, los Países Bajos, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos) y Luxemburgo (éste último actúa como miembro asociado). El Comité se reúne en el Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Suiza. [↑](#footnote-ref-35)
36. Basle Committee On Banking Supervision (1998): p. 1. [↑](#footnote-ref-36)
37. Por ejemplo, si un banco demuestra no tener el suficiente capital o las suficientes reservas para posibles contingencias futuras, será castigado con una depreciación de su cotización en el mercado bursátil. [↑](#footnote-ref-37)
38. Ibid., p. 14. [↑](#footnote-ref-38)
39. Los instrumentos híbridos son una forma de financiación por parte de las entidades. El dinamismo de estos activos financieros responde a una elevada flexibilidad que les permite adaptarse a la demanda de los inversores unida a un tratamiento favorable por parte de los reguladores (al considerarse como capital suplementario en este caso). Para más información, consultar el siguiente enlace: <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/09/Noviembre/ief0417.pdf>. [↑](#footnote-ref-39)
40. La deuda subordinada es un instrumento de renta fija emitido por una entidad y que tiene como característica principal que su titular queda por detrás de todos los acreedores comunes en preferencia de cobro en caso de que la entidad quiebre. Si se desea más información, se puede consultar el siguiente enlace: [http://www.bde.es/clientebanca/es/Menu\_Botonera/Glosario/D/Deuda\_subordinada.html.](http://www.bde.es/clientebanca/es/Menu_Botonera/Glosario/D/Deuda_subordinada.html) [↑](#footnote-ref-40)
41. Los tipos de propiedades inmobiliarias que pueden ser hipotecadas están divididos en dos extensas categorías: residencial unifamiliar y propiedades comerciales. La primera incluye casas, bloques de apartamentos, cooperativas y apartamentos. Fabozzi, Frank J. (2015), pp 229-230. [↑](#footnote-ref-41)
42. Basle Committee On Banking Supervision (1998). [↑](#footnote-ref-42)
43. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006): p. 17. [↑](#footnote-ref-43)
44. Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios (2011): p. 1. [↑](#footnote-ref-44)
45. Ibíd, p. 3. [↑](#footnote-ref-45)
46. Consultative Document: Strengthening the resilience of the banking sector (2009). p. 28. [↑](#footnote-ref-46)
47. Op. Cit, p. 68. [↑](#footnote-ref-47)
48. Ibíd, p. 13. [↑](#footnote-ref-48)
49. Ibíd, pp. 14-18. [↑](#footnote-ref-49)
50. Ibíd, p. 62. [↑](#footnote-ref-50)
51. Aquí estamos hablando de los modelos F-IRB (Foundation Internal Ratings-Based); A-Irb (Advanced Internal Ratings Based), etc. [↑](#footnote-ref-51)
52. Op. Cit, p. 66. [↑](#footnote-ref-52)
53. Los derivados son instrumentos que permiten que el dinero cambie de manos en una fecha futura y los precios son determinados por uno o varios elementos de referencia, como las tasas de interés y las cotizaciones de las acciones o de las divisas. Lawrence A. Cunningham (2015), p. 181. [↑](#footnote-ref-53)
54. Ibíd, p. 70. [↑](#footnote-ref-54)
55. Gianfranco A. Vento es profesor de la Regent's University London y Pasquale La Ganga forma parte del departamento de supervisión bancaria del Banco de Italia. [↑](#footnote-ref-55)
56. Bank Liquidity Risk Management and Supervision: Which Lessons from Recent Market Turmoil? (2009): p. 79. [↑](#footnote-ref-56)
57. Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez (2013): p. 4. [↑](#footnote-ref-57)
58. Ibíd, p. 7. [↑](#footnote-ref-58)
59. Los bonos de titulación de préstamos hipotecarios son creados cuando las hipotecas son empaquetadas con el objetivo de formar un conjunto de préstamos y entonces una o más obligaciones de deuda (los bonos) se emiten respaldados por los flujos de efectivo generados por estos préstamos. Fabozzi, Frank J. (2015), pp 243-244. [↑](#footnote-ref-59)
60. Ibíd, p. 22. [↑](#footnote-ref-60)
61. Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta (2014): p. 1. [↑](#footnote-ref-61)